

Administración de las Obras Sanitarias del Estado Concurso de Precio Nº 20004548

Contratación de Empresa para sustitución de tubería en el Departamento de Colonia

Jefatura Técnica de Colonia.

GRLS

Apertura: Jueves 11 de abril de 2024 a la hora 12

Contenido

1.	Glosario	.5
2.	Disposiciones Generales	.6
	2.1 Ámbito de Aplicación	. 6
	2.2 Jerarquía de las Normas	
	2.3 Cómputo de Plazos	
	2.4 Notificaciones	
	2.5 Comunicaciones	
_	2.6 Jurisdicción competente	
3	Publicación del llamado	
4	Aclaraciones de los Pliegos	
5	Modificación del Pliego Particular	
6	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas	
7	Reserva de la Administración	.9
8	Normalización	.9
9	Requisitos Formales de las Ofertas	.9
	9.1 Redacción	. 9
	9.2 Domicilio	. 9
	9.3 Identificación	
	9.4 Cumplimiento de requisitos formales	
10	Requisitos para la presentación de las ofertas1	0
	10.1 Documentos integrantes de la oferta	10
	10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta	11
11	Validez de las ofertas1	
	11.1 Consideraciones generales	
	11.2 Objeto	
	11.3 Precio y cotización	
	11.3.1 Cotización por Precio Unitario	.3
	11.3.2 Cotización por Precio Global	.3
	11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales1	.3
	11.3.4 Discrepancias	.4
	11.3.5 Actualización de precios	.4
	11.4Tributos	14
	11.5 Regímenes de Preferencia	
	11.5.1 Régimen general	.5
	11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo 1	.6
12	Garantía de mantenimiento de oferta1	
	12.1 Ejecución	
	12.2 Aplicación de multa	
13	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas	
	10.1 1100011001	• /

	13.2 Confidencialidad	19
	13.3 Apertura	20
14	Defectos, carencias o errores en las ofertas	
	14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones	
	14.2 Admisibilidad de las ofertas	
	14.4 Mejora de ofertas	
	14.5 Negociaciones	
	14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente	22
	14.7 Vista de las actuaciones	
15	Adjudicación	
	15.1 Dictado del acto	
40	15.2 Requisitos formales	
16	Aumento o disminución de contrato	
17	Notificación	
18	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta	
19	Perfeccionamiento del contrato	
20	Garantía de fiel cumplimiento del contrato	
	20.1 Constitución	
	20.2 Opción de no presentación de la garantía	
	20.4 Ejecución de garantía	
21	Materiales	
22	Control de calidad	27
23	Plan de trabajo	
24	Preventivo de Flujo de Fondos	
<u>-</u> . 25	Acta de Inicio	
26	Plazos de ejecución de la obra	
27	Cómputo de plazos de obra	
2 <i>1</i> 28	·	
	Prórroga de plazo	
29	Atrasos en los plazos de ejecución de las obras	
30	Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización	
31	Pérdidas y averías	
32	Suspensión de las obras	
33	Órdenes de Servicio	
34	Obligaciones de carácter general del contratista	30
35	Objetos hallados en las excavaciones	31
36	Daños y perjuicios a terceros	31
37	Seguridad e Higiene	31
38	Cumplimiento de legislación laboral aplicable	31
39	Obligación del contratista de presenciar las inspecciones	
40	Presencia del contratista en el lugar de los trabajos	
41	Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos .	
42	Alteración de las obras por parte del contratista	
43	Faltas graves nor parte del Contratista	

44	Cesiones	
	44.1 Cesión de contrato	
	44.2 Cesión de crédito	
45	Mora	
46	Penalidades	
47	Importación	
48	Pagos	
	48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados	
49	Recuperación ambiental	
50	Recepción de las obras	
	50.1Recepción Provisoria	
	50.2 Recepción definitiva	
	50.3 Liquidación final	
51	Responsabilidad decenal	
52	Rescisión	
	52.1 Causales de Rescisión	
	52.3 Liquidación en caso de Rescisión	
53	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato	
ANE	EXO I	
	delo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como	
	ionales	42
ANE	EXO II	42
	delo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como	
naci	ionales para MIPYMES	42
ANE	EXO III	43
Plie	go de Bases y Condiciones Particulares	43
ANE	EXO IV	73
Cart	ta Poder	73
ANE	EXO V	74
Forr	mulario de la oferta	74
ANE	EXO VI	75
Plar	nilla de Cantidades y Precios	75
ANE	EXO VII	76
Forr	mularios Art. 10.1 a) II) - Sección II	76
	Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la licitada	76
ANE	EXO VII	77
Forr	mularios Art. 10.1 b) IV) - Sección II	
	Antecedentes del personal clave	
	na y aclaración del representante de la empresa	
	EXO VII	
Forr	mularios Art. 10.1 b) V) - Sección II	
	Nómina de subcontratos	
V FIL		70

Declaración igualdad de género	
ANEXO IX	80
Compromiso de capacidad de operación	80
ANEXO X	81
Memoria Técnica	81
DEL SERVICIO A CONTRATAR	81
OPERACIONES A REALIZAR	82
METODOLOGIA DE TRABAJO	82
MATERIALES A ENTREGAR POR LA ADMINISTRACION	
PIEZAS GRÁFICAS	87
ANEXO XI	89
Acta de inicio de actividades	89
ANEXO XII	91
DECLARACIÓN OBLIGATORIA (Datos Personales)	91
ANEXO XIII	
CONDICIONES GENERALES DE LA INTENDENCIA DE COLONIA,	
PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS	92

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para

Contratos de Obras Públicas

1. Glosario

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se establecen tendrán los siguientes significados:

- A) Obra Pública: todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una Entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.
- B) Licitante, contratante o Administración: la Administración Pública Estatal de que se trate.
- C) Oferente o proponente: persona física o jurídica, nacional o extranjera, consorcio, que presente una oferta para ejecutar la o las obras, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- D) Adjudicatario: oferente que haya sido notificado del Acto Administrativo dictado por la Administración por el cual se seleccionó su oferta.
- E) Contratista: adjudicatario con quien la Administración ha perfeccionado el contrato correspondiente y tiene a su cargo la ejecución de la obra.
- F) Subcontratista: cualquier persona física, jurídica o consorcio que, con el consentimiento de la Administración Contratante, tenga un contrato con el contratista para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- G) Representante técnico: Profesional (cuya especialidad se podrá establecer en el Pliego Particular) con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, designado por el contratista y aceptado por la Administración para asumir la representación técnica ante la misma, con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato y con amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones técnicas relativas al contrato.

H) Proyecto Ejecutivo: los planos generales y de detalle, a escala conveniente para la ejecución de las obras y las memorias descriptivas y/o técnicas, con todas las especificaciones que correspondan, para definir la obra a ejecutar, debidamente firmados por los profesionales competentes.

I) Plan de trabajo: disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de las obras y su habilitación según lo establezca el Pliego Particular, desglosado en ítems que se correspondan con su presupuesto y expresado en un diagrama tiempo/avance.

J) Trabajos extraordinarios: aquellos trabajos que modifican el proyecto, pero no son necesarios o indispensables para la realización del mismo.

K) Imprevistos: porcentaje que la Administración tiene la potestad de fijar y autorizar respecto del monto total del contrato, para que sea utilizado en aquellas situaciones de obra no estipuladas en el Pliego Particular. El imprevisto puede implicar además un aumento del plazo contractual para ejecutar las obras no acordadas.

L) Fuerza mayor: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

M) Ítem: cada una de las partes que conforman el objeto del llamado.

N) Rubro: grupo de actividades, materiales o tareas que permiten su inclusión en un mismo conjunto o rótulo, en virtud que comparten ciertas características en común, cuyo agrupamiento conforma un Ítem, y que persiguen como fin la realización de una obra.

2. Disposiciones Generales

2.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Obras Públicas, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

Para aquellas contrataciones de Obras en las que también se soliciten suministros y servicios como ítems diferenciados, para éstos últimos serán aplicables las normas del Pliego General de Suministros y Servicios No Personales que correspondan.

Lo anterior es sin perjuicio de la vigencia y aplicación del presente Pliego en tanto el objeto principal sea una Obra Pública.

2.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

En caso de existir contradicciones en aspectos en que el Pliego Único no autorice soluciones diferentes, prevalecerá lo establecido en este Pliego.

2.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación, citación o emplazamiento, salvo los casos expresamente establecidos.

2.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

2.5 Comunicaciones

Toda comunicación a la Administración se efectuará en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

2.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

3 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

4 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas, por cualquier particular, mediante comunicación escrita, dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

5 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular.

Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente tanto al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos, comunicando a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

6 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La solicitud de prórroga será resuelta por la Administración, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, deberá comunicarse y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga del Acto de Apertura la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; así mismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de oferta y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar sus propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, publicará inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

8 Normalización

El Pliego Particular establecerá las normas estandarizadas de calidad y otras, que deban cumplir los oferentes en cada caso y su control se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

9 Requisitos Formales de las Ofertas

9.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma español y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero, reservándose la Administración el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al idioma español.

9.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio legal dentro del territorio nacional, el cual deberá estar registrado en el RUPE.

9.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la

nómina de los integrantes de los directorios.

9.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos

en el art. 149 del TOCAF.

10 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a

la consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al

oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones

formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que

pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o

cualquier sistema de información de libre acceso, salvo lo establecido en los artículos 77 y 176 del

TOCAF.

10.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

b) La propuesta en todo lo que corresponda al objeto de la contratación, incluyendo la declaración

exigida en el punto 11.5.

c) Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del

Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme a lo establecido en los artículos 77 y 176 del

TOCAF, el que deberá expresar un Valor Estimado de Contratación Anual (V.E.C.A.) libre igual o

mayor al monto básico de la oferta, sin considerar el IVA ni las leyes sociales. Cuando el plazo de obra

sea mayor a un año, el certificado deberá expresar un V.E.C.A. libre mayor o igual al resultado de:

 $(A/B) \times 12$

10

Donde:

A: valor de la oferta sin IVA ni Leyes Sociales

B: el plazo de ejecución de la obra indicado en meses

Si el monto básico ofertado no supera el tope de la licitación abreviada previsto en el artículo 33 lit. A) del TOCAF, será suficiente la presentación del certificado de inscripción, el que habilitará para la presentación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato.

Los certificados expedidos por el RNEOP serán exigibles cuando el objeto principal de la contratación sea obra pública, debiendo indicarse el carácter nacional de la obra pública, de corresponder de acuerdo al artículo 12 del Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009.

El Pliego Particular establecerá las categorías/ especialidades que se requieran de acuerdo al objeto de la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Poder Ejecutivo No. 208/2009, de 4 de mayo de 2009 y Decreto No. 57/2010, de 11 de febrero de 2010.

Si el llamado es abierto a empresas del exterior, el Pliego Particular, teniendo en cuenta el origen de los fondos con que se financie la contratación, deberá especificar qué certificado habilitante será exigido a las empresas extranjeras, conforme a los sistemas de calificación previstos en el Decreto 208/2009 (artículos 28 literal c) a 32 y 33 a 39).

- d) Documentos requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares.
- e) Declaración del oferente que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos, salvo disposición diferente en el Pliego Particular.

10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a) Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b) Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

11 Validez de las ofertas

11.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que establezca en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que esta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

11.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c) Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

11.3 Precio y cotización

El oferente indicará el precio de la o las obras que propone realizar en las condiciones establecidas en el Pliego Particular, donde se especificará si la propuesta debe ser por precios unitarios o por precio global, o ambos.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna.

Cuando el Pliego Particular habilite la concurrencia de oferentes nacionales y extranjeros, los oferentes nacionales obtendrán las mismas condiciones que el Pliego autorice a los restantes oferentes, y en especial:

- a) ofertar en moneda extranjera.
- b) utilizar los mismos instrumentos de pago.

11.3.1 Cotización por Precio Unitario

La cotización se realizará en base a un listado de rubros sobre el cual deberá presentarse la propuesta, con cantidades estimadas para la comparación de ofertas, quedando a criterio de la Administración la distribución de las cantidades de acuerdo a sus necesidades hasta el monto total del contrato.

11.3.2 Cotización por Precio Global

El precio global de la oferta es el monto cotizado para la ejecución de la totalidad de las obras, sin perjuicio del detalle de rubros, su designación, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El precio global de la oferta, compromete al oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de ofertas.

El proponente deberá tener en cuenta que por la cantidad establecida en la propuesta, se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos indicados en las piezas del proyecto ejecutivo, de acuerdo a las reglas del arte de construir, aunque hubiera omitido algún rubro o parte de obra en su presupuesto detallado, sin que le sirva de excusa o derecho el alegar cálculos erróneos u omisiones en la presentación de su propuesta.

La omisión de la cotización de precio de algunos de los rubros necesarios para la realización de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 10.2, supondrá el no pago de dichos rubros por la Administración y, en la comparación de las propuestas o ejecución del contrato, su precio se entenderá prorrateado entre los demás rubros de la obra.

11.3.3 Monto imponible de mano de obra para leyes sociales

Los oferentes deberán identificar en sus propuestas los montos imponibles sobre los que se calcularán los aportes al Banco de Previsión Social por leyes sociales, aplicando el porcentaje vigente del aporte unificado de la construcción siendo de su cargo las diferencias en más que se produzcan por este concepto.

11.3.4 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

Tratándose de cotización por precio global, se aplicará el mismo criterio.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

11.3.5 Actualización de precios

La obligación de cotizar precios firmes sin ajustes o precios ajustables será incluida en las cláusulas del Pliego Particular, debiendo establecerse en el último caso la fórmula paramétrica de ajuste.

A falta de previsión en el Pliego Particular, cuando la obra se ejecute dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará según el avance de obra. Si el mismo se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al contratista o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará al avance real de la obra.

El Pliego Particular podrá prever la aplicación de la misma fórmula paramétrica para el caso de atraso en el pago.

11.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la Administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio de la oferta. Cuando el oferente no desglose en forma expresa los mismos, se considerarán dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

11.5 Regímenes de Preferencia

11.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

El margen de preferencia a las obras públicas que califiquen como nacionales de acuerdo al certificado emitido por RNEOP conforme el artículo 10.1 literal C, será del 8%, y se aplicará sobre la mano de obra nacional y los materiales nacionales.

A tales efectos los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio formularán una declaración jurada debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de las obras que califiquen como nacionales y las que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con la fórmula siguiente, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

$$PCN = PN - PN \times (\% CN \times 0.08)$$

Donde:

PCN = precio de la obra nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional, sin considerar leyes sociales.

PN = precio de la obra nacional sin incluir leyes sociales.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que califican como nacionales (declarado por el oferente en el Anexo I).

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

11.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

11.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a las obras que califican como nacionales frente a las que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con materiales y mano de obra que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N°

504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. 371/010 de 14 de diciembre de

2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de

calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego

Particular.

iii) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será

del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o

todas ellas frente a obras que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de obras

que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a la obra que califique como nacional de micro y pequeñas empresas será

del 16% y para medianas empresas del 12%, en cualquier circunstancia en que participe una empresa

que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) Los precios comparativos ofertados por empresas que califiquen como MIPYME y los que no

califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la

consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

Obras ofertadas por MIPYME que incluyan materiales o mano de obra nacional.

 $PCM = PM - PM \times \% CN \times B$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

CN = componente nacional.

% CN = porcentaje del precio de la obra que representa la suma de los materiales y la mano de obra que

califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. 371/010 (declarado por el

oferente en el Anexo II).

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los criterios de evaluación previstos en el Pliego Particular tengan establecida una

cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

El Pliego Particular establecerá en cada caso si no aplica la reserva de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Dec. 371/010.

12 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituirla o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

12.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

12.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El

acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

13 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

13.1 Presentación

La presentación de las ofertas deberá realizarse en las condiciones que se establezcan en los pliegos respectivos, agregando cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas, pudiendo la Administración definir los medios que regirán en cada caso, para su presentación, no siendo de recibo las que no llegaren cumpliendo el plazo, lugar y medio establecido.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

13.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, ni las condiciones generales de la oferta.

13.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

No se podrá rechazar ninguna propuesta presentada en plazo sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si en las propuestas se ha adjuntado la garantía constituida, cuando ello correspondiere.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

14 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

14.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.

2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 68 inciso 2° del TOCAF.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del TOCAF vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

14.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).

b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del TOCAF).

14.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

14.5 Negociaciones

En caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

14.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

14.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del primer plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

15 Adjudicación

15.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en caso de corresponder, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

15.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la Administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

16 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

18 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y en su caso hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

19 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el monto básico adjudicado -sin IVA ni Leyes Sociales - supere el tope de la Licitación Abreviada del artículo 33 lit. A) del TOCAF, el adjudicatario deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato el certificado habilitante para contratar expedido por el RNEOP, de acuerdo a lo establecido el artículo 77 del TOCAF.

Toda obra pública de construcción, arquitectura, ingeniería civil y sus derivaciones, -que tenga una duración que supere los treinta jornales de ejecución- deberá inscribirse por el titular de los derechos reales de la obra, en el Registro Nacional de Obras de Construcción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su trazabilidad, según lo establecido en los artículos 356 a 363 de la ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y su reglamentación el decreto 481/009 de 19 de octubre de 2009.

20 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

20.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos o la constitución de garantías sustitutivas de acuerdo con el artículo 64 del TOCAF, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

20.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

20.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

20.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

21 Materiales

Los materiales que se empleen deben ser de la mejor calidad dentro de su especie, estar perfectamente preparados y ser puestos en obra conforme a las reglas del arte, de acuerdo con las especificaciones y normas del Pliego Particular, no pudiendo ser empleados antes de ser examinados y provisoriamente aceptados por la Administración.

Si los materiales acopiados no fueran de buena calidad o no estuviesen bien preparados, la Administración dará órdenes al contratista para que los retire inmediatamente de los obradores y los reemplace a su costo, por otros adecuados a las condiciones de la obra.

22 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los materiales durante el estudio de las ofertas o la ejecución del contrato.

El contratista a su costo deberá suministrar todas las muestras y ensayos que le solicite la Administración. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que se determinen en el Pliego Particular y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin por la Administración.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

El contratista estará obligado a someter a la aprobación de la Administración y con la anticipación debida, todas las muestras de los materiales que entrarán en la construcción de la obra, que le sean solicitadas.

Si hay discrepancia sobre la calidad de los materiales se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión. El costo de estas pruebas o ensayos será de cuenta de la Administración, si de ello surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, serán de cuenta del contratista.

23 Plan de trabajo

Las obras se desarrollarán de acuerdo a un plan general de ejecución, en el cual constarán:

- a) Plazo total de ejecución de la obra;
- b) Las sucesivas etapas de ejecución y su duración;
- c) Los equipos que se utilizarán en la construcción;
- d) Los procesos constructivos a emplearse;

e) El porcentaje de jornales que corresponda a cada etapa de dicho plan.

El plan general de ejecución será el establecido en el Pliego Particular o -si este Pliego hubiera optado por exigir a los proponentes la fijación de dicho plan- el contenido en la propuesta.

24 Preventivo de Flujo de Fondos

En caso que el Pliego Particular lo requiera, el oferente presentará un preventivo de flujo de fondos, que será la cuantificación económico-financiera mensual estimada y programada en el tiempo, que se materializa en el Plan de Desarrollo de los Trabajos.

25 Acta de Inicio

Previo al comienzo de los trabajos se labrará un acta en la que se establecerá el inicio de la obra.

El Acta de Inicio determina el momento en que empieza el desarrollo físico del contrato y es a partir de ese instante en que el contratista se hace cargo de la tenencia de la obra.

El Acta de Inicio de las obras se efectuará dentro del plazo establecido en el Pliego Particular.

26 Plazos de ejecución de la obra

El contratista dará comienzo a los trabajos a partir de la firma del acta de inicio, y deberá realizar los trabajos de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato.

El contratista no podrá paralizar ni aun momentáneamente las obras, salvo en los casos especialmente previstos.

27 Cómputo de plazos de obra

El plazo de ejecución de la obra se entenderá en días calendarios laborales para la construcción.

28 Prórroga de plazo

Si por causas justificadas, independientes de la voluntad del contratista, no pudiera éste empezar las obras en el tiempo prefijado, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito a la Administración dentro del plazo de diez días de acaecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración, previo informe técnico, otorgar al contratista la prórroga que estime pertinente.

29 Atrasos en los plazos de ejecución de las obras

El contratista debe dar cumplimiento estricto a los plazos parciales y al total estipulados en el plan general de ejecución de la obra, así como al fijado para dar comienzo a los trabajos. El incumplimiento injustificado de cualquiera de dichos plazos dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Pliego Particular, sin perjuicio de que la Administración pueda además disponer la rescisión del contrato, con pérdida de la garantía de fiel cumplimiento.

Si así se estipulare en el Pliego Particular, la Administración podrá incluso encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso.

Si el contratista justificare que el atraso se debió a causas de fuerza mayor, la Administración le acordará un nuevo plazo para el cumplimiento.

30 Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

Para tener derecho a indemnización el contratista deberá probar fehacientemente:

- a) la imprevisibilidad del evento dañoso;
- b) independencia y exterioridad del hecho con su voluntad;
- c) inevitabilidad del mismo;

La comprobación de los perjuicios causados se hará en forma conjunta con la Administración, dentro del plazo de diez días de ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor, labrándose el acta respectiva.

El contratista deberá establecer en su reclamo de indemnización:

- a) las causas originarias de los perjuicios y daños;
- b) los medios empleados para evitarlos;
- c) la naturaleza e importe aproximado del daño;

La indemnización, si correspondiere, deberá ser aprobada por la Administración.

31 Pérdidas y averías

Fuera de los casos previstos en el numeral anterior, el contratista no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo propios, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos.

32 Suspensión de las obras

Si la Administración dispusiera la suspensión de todas las obras o de una parte de ellas, se notificará al contratista la orden correspondiente, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte necesaria para calcular la que quede suspendida, extendiéndose acta del resultado de la medición.

En este caso -y siempre que la suspensión no se funde en la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o la mala ejecución de las obras-, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los perjuicios que le haya causado la suspensión, debiendo presentar una liquidación detallada y justificada de los mismos, la cual deberá ser aceptada por la Administración.

Si se ordenare la prosecución de los trabajos antes de transcurridos 6 meses de suspensión, el contratista estará obligado a continuarlos.

33 Órdenes de Servicio

El contratista se atendrá a lo que resulte de los recaudos del proyecto ejecutivo de obra y a las órdenes de servicio e instrucciones que expida y notifique la Administración, en la ejecución de las obras.

34 Obligaciones de carácter general del contratista

El contratista está obligado a cumplir las obligaciones que asume, quedándole prohibido delegar responsabilidades en sub-contratistas o en cualquier tercero de forma directa o indirecta.

Los riesgos de la obra hasta su entrega provisoria serán de su cuenta. A partir de ese momento tiene a su cargo la conservación de la obra y debe reparar todo defecto que aparezca; pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor ni los que resulten de un uso anormal.

En la ejecución de las obras, estará obligado a cumplir las órdenes de servicio que se le impartan aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes, sin perjuicio de su derecho a impugnarlas con los recursos administrativos pertinentes.

35 Objetos hallados en las excavaciones

El contratista o su representante deberán hacer entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico o artístico que se hallare en el emplazamiento de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en el Código Civil.

Se considerarán también de propiedad de la Administración todos los materiales de construcción que se extraigan de las excavaciones o desmontes, salvo en el caso que la Administración haga expresamente abandono de dichos materiales.

36 Daños y perjuicios a terceros

El contratista deberá tomar las providencias necesarias tendientes a evitar que se produzcan daños en perjuicio de terceros como consecuencia de la ejecución de las obras.

En caso de que los mismos se produzcan, su reparación o indemnización será de cuenta del contratista.

37 Seguridad e Higiene

Toda obra deberá, desde su inicio, poseer lugares adecuados con destino a servicios sanitarios, duchas, vestuarios y comedor en las condiciones que se establece en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014 y demás normas concordantes y complementarias.

38 Cumplimiento de legislación laboral aplicable

El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras.

Es obligación del contratista efectuar la denuncia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo informar a la Administración de los hechos ocurridos, haciendo entrega de los recaudos, cuando corresponda.

El contratista se obliga a:

1) cumplir con la Ley N° 17.897 de 14 de septiembre de 2005 y su decreto reglamentario (Decreto N° 226/006 de 14 de julio de 2006), debiendo contratar para la ejecución de las obras un mínimo

equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, entre personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados;

- 2) cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.516 de 26 de junio de 2009 y Decreto N° 255/2010 de 17 de agosto de 2010, a fin de satisfacer con mano de obra local la demanda de personal no permanente;
- 3) cumplir con la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007, en el sentido de que el contratista deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios para fijar la retribución de los trabajadores a su cargo;
- 4) cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989, teniendo al día el Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores;
- 5) cumplir con lo dispuesto en las leyes Nos. 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008, relativa a la responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.
- 6) cumplir con todas las disposiciones legales que en la materia se dicten.

La Administración será informada sobre el monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, así como las de protección de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que al contratista correspondan respecto de sus trabajadores. A esos efectos, queda facultada a exigir al contratista la exhibición de los siguientes documentos:

- * Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N°16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- * Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda en los suministros y servicios accesorios a las obras (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990);
- * Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- * Planilla de control de trabajo y recibos de haberes salariales;
- * Asimismo, podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación del servicio a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

Cuando el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada,

la Administración podrá retener de las obligaciones que tenga a favor del contratista el monto correspondiente.

Las condiciones especiales recogidas precedentemente se consideran una obligación esencial y su incumplimiento puede dar lugar a la rescisión del contrato.

39 Obligación del contratista de presenciar las inspecciones

El contratista o su Representante Técnico, acompañará a los ingenieros o arquitectos de la Administración en las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que éstos lo exijan.

40 Presencia del contratista en el lugar de los trabajos

Desde que se dé principio a las obras hasta su recepción provisoria, el contratista o un representante suyo debidamente autorizado, deberá constituir domicilio en un lugar próximo a los trabajos y sólo podrá ausentarse de él con aviso previo a la Administración y dejando quien lo sustituya para tomar decisiones, hacer pagos, continuar las obras y recibir órdenes que se le comuniquen.

A falta de aviso o de nombramiento de sustituto, serán válidas todas las notificaciones que se hagan al contratista en el domicilio que se haya fijado de acuerdo con este artículo.

41 Modificación de obras, trabajos extraordinarios e imprevistos

Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir las órdenes escritas que al respecto se le transmitan.

Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indique. Cuando los precios establecidos en el contrato no puedan aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen, o los precios corrientes en plaza.

Si el contratista procediera a la ejecución de las obras nuevas o modificadas, o al empleo no previsto de materiales, sin antes haber convenido los precios con la Administración, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos referidos y se conforma con los precios que fije ésta.

Las precedentes disposiciones se aplicarán a las modificaciones de carácter sustancial, no así a las de detalle, las que no generarán costos adicionales para la Administración. El alcance de ambos conceptos deberá establecerse en el Pliego Particular.

Tanto en los trabajos extraordinarios como en los imprevistos se permitirá la inclusión de nuevos rubros, siempre que tengan directa vinculación con la obra contratada.

42 Alteración de las obras por parte del contratista

El contratista no puede por sí introducir modificaciones al proyecto ejecutivo. Está obligado, atendiendo a las órdenes escritas de la Administración, a reemplazar los materiales o reconstruir las obras cuyas dimensiones no estén de acuerdo con el proyecto ejecutivo u órdenes de servicio.

Sin embargo, siempre que la Administración reconozca que las modificaciones del contratista no ofrecen ningún inconveniente, las mismas podrán ser aceptadas, pero en tal caso el contratista no tendrá derecho a ningún aumento de precio por las mayores dimensiones o por el mayor valor que puedan tener las obras o los materiales con relación a lo proyectado.

Si al contrario, las dimensiones se redujesen, o el valor de las obras o de los materiales fuera menor, los precios se disminuirán en consecuencia.

43 Faltas graves por parte del Contratista

La administración podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía cuando el contratista sea culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. En este caso será responsable por los daños y perjuicios que ocasionara, los cuales se le harán efectivos sobre el importe de las obras que haya construido y que sean de recibo y sobre las retenciones hechas en los pagos efectuados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se derivan del hecho.

44 Cesiones

44.1 Cesión de contrato

Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento mediante resolución expresa de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado, que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo, así como los establecidos en el Pliego Particular.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar parcialmente.

44.2 Cesión de crédito

Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución expresa de la Administración donde conste:

- a) notificación,
- b) la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de las obras contratadas.

45 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

46 Penalidades

Las penalidades se podrán aplicar por incumplimiento de:

- a) inicio de las obras dentro del plazo estipulado;
- b) plazos parciales o totales;
- c) la calidad de los materiales;
- d) la ejecución de los trabajos;
- e) las órdenes de servicios dadas por la Administración;
- f) las condiciones contractuales;

El Pliego Particular determinará los montos de las multas, su forma de cálculo y su límite máximo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

Las multas serán descontadas de las sumas a pagar por la Administración, y, si no fuera suficiente, de las retenciones en concepto de garantía o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si esta se hubiera constituido.

En caso de incumplimiento en el marco de lo dispuesto en el art. 64 del TOCAF, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE y al RNEOP.

47 Importación

En caso de obras que incluyan bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

48 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con la Administración, relativa al contrato.

A falta de estipulación expresa, los pagos se harán por certificados mensuales de obra hecha, que serán expedidos de oficio por la Administración y deberán ser pagados según el plazo establecido en el Pliego Particular. Dicho plazo rige también para la liquidación de obras extraordinarias e imprevistos, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Administración y, a partir de la notificación al contratista.

En caso de discrepancia en lo referente al monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.

48.1 Pago de materiales y equipamientos acopiados

El Pliego Particular determinará en cada caso si la Administración admitirá el pago por acopios, así como la forma y condiciones del mismo.

Se entiende por materiales y equipamientos acopiados aquellos que estén destinados a quedar definitivamente incorporados a las obras, una vez documentado su ingreso y depósito.

El contratista será depositario de los materiales y equipamientos acopiados y será el único responsable de su conservación, pérdida o extravío.

48.2 Pago de anticipo financiero

La Administración podrá otorgar un adelanto financiero al adjudicatario, si el Pliego Particular así lo prevé y en las condiciones que en él se establezca. El monto del adelanto se calculará sobre el precio ofertado sin impuestos, imprevistos, ni leyes sociales, actualizado a la fecha de solicitud del anticipo.

Dicho porcentaje, así como el momento de solicitud del anticipo, será fijado en cada caso en el Pliego Particular de la obra.

Anterior a hacer efectivo el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar una garantía en la forma establecida en el Pliego Particular.

El reintegro a la Administración del anticipo financiero, se efectuará deduciendo del importe de los certificados, el mismo porcentaje que representa el monto del anticipo sobre el precio ofertado. De producirse incrementos de obra, el descuento del monto anticipado se efectuará sólo hasta cubrir el total del anticipo realizado.

La Administración no efectuará retenciones sobre el monto del anticipo financiero por concepto de refuerzo de garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato, el contratista deberá reintegrar a la Administración el saldo del anticipo financiero, actualizado a la fecha de dicho reintegro, en el plazo que establezca el Pliego Particular.

49 Recuperación ambiental

El contratista deberá cumplir con las Especificaciones Ambientales Generales establecidas en las normas vigentes.

Conforme a la entidad de la obra, el Pliego Particular podrá establecer un rubro por concepto de "Recuperación ambiental" y su forma y condiciones de aplicación.

50 Recepción de las obras

Las obras serán recibidas provisoriamente al término de su ejecución y definitivamente una vez cumplido el período de conservación y garantía que se fije en el Pliego Particular.

50.1 Recepción Provisoria

Las recepciones provisorias de las obras se otorgarán, a pedido del contratista o de oficio por la Administración, sobre la totalidad o parte de las obras contratadas, de acuerdo a lo que al respecto exprese el Pliego Particular.

El trabajo contratado será recibido en carácter provisorio cuando a juicio de la Administración se hayan cumplido todos los términos establecidos en el contrato respecto a la ejecución del mismo.

Previamente a la recepción provisoria se realizarán, en presencia del contratista o su representante técnico, la dirección de la obra y los técnicos que la Administración considere necesarios, las inspecciones y pruebas que correspondan, cuyas constancias quedarán sujetas sin embargo a las rectificaciones a que dé lugar la recepción propiamente dicha.

Las recepciones se instrumentarán en un acta y sólo tendrán validez una vez que sean declaradas recibidas por la Administración. En el acta se hará constar la inspección, verificación, el estado de las obras y, las instrucciones y plazo dados al contratista para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el contratista lo pidiera, se efectuará una nueva verificación y, si de ella resultare que el contratista no ha cumplido las directivas recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato y podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del mismo o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

El plazo otorgado para efectuar las reparaciones no exime al contratista de las responsabilidades y multas en que pueda incurrir por no haber terminado la obra, según las condiciones y plazos pactados en el contrato.

No estando conforme el contratista con las observaciones incluidas en el acta, dispondrá del término de diez días a partir de la fecha de la misma para exponer los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por la Administración.

La obra pública se recibe de manera provisoria a partir de la fecha del acta respectiva, dando comienzo al plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego Particular. Durante el plazo de conservación y garantía el contratista tiene a su cargo la conservación de la obra debiendo reparar todo defecto que eventualmente aparezca, pero no responde de los daños que la obra sufra por fuerza mayor, ni los que resulten de un uso anormal.

Si la Administración tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de construcción ocultos, podrá ordenar en cualquier tiempo, antes de la recepción definitiva, las demoliciones, desmontajes y ensayos tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de construcción. Los gastos que se ocasionaren, serán de cuenta del contratista siempre que los vicios existan realmente; en caso contrario serán de cuenta de la Administración. El contratista no podrá negarse a efectuar dichos ensayos.

La toma de posesión o utilización temporal o permanente de cualquier sector de la obra por parte de la Administración implicará la recepción provisoria de la misma, debiendo levantar el acta respectiva con la formulación de las observaciones que surjan de la inspección y verificación de la obra.

50.2 Recepción definitiva

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades indicadas para las provisorias, y si las obras se encontrasen en perfecto estado, se darán por recibidas.

50.3 Liquidación final

Verificada la recepción definitiva, se hará la liquidación final de las obras y trabajos que con arreglo a las condiciones del contrato y órdenes de servicio hubieran sido efectuadas.

Aprobada dicha liquidación y realizada la declaración de la recepción definitiva de las obras por la Administración, ésta devolverá las garantías constituidas al contratista, con la deducción de las multas que se le hubieran aplicado, las deudas de jornales, o los importes que la Administración hubiera pagado en exceso respecto del valor adjudicado por concepto de leyes sociales, y siempre que contra el contratista no exista reclamación de especie alguna por concepto de daños y perjuicios producidos a consecuencia de las obras.

51 Responsabilidad decenal

El contratista será responsable por espacio de diez años desde la declaración de recepción definitiva, en los términos previstos en el artículo 1844 del Código Civil.

52 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE y al RNEOP.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

52.1 Causales de Rescisión

La Administración podrá rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, por las siguientes causales, que se indican a título meramente enunciativo:

- 1. Atrasos reiterados en relación a cualquiera de las fechas límites establecidas en el Plan de trabajo, o las que resulten de prórrogas acordadas por ambas partes.
- 2. Incumplimientos en el pago de los jornales y aplicación de normas de seguridad laboral.
- 3. Suspensión sin causa justificada de los trabajos por parte del contratista.
- 4. La subcontratación a terceros de la ejecución del Contrato o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- 5. Incumplimiento de normas medio ambientales.

52.2 Solicitud de rescisión por el Contratista

El contratista podrá solicitar la rescisión del contrato de obra, cuando se configuren los siguientes casos:

- a) cuando el inicio o la suspensión de las obras exceda de los 120 días por razones imputables a la Administración;
- b) la Administración retrase los pagos de certificados en un plazo mayor de 120 días contados desde el vencimiento del plazo para el pago, salvo que el Pliego Particular disponga un plazo menor en obras de menor porte, siempre que el contratista haya cumplido con sus obligaciones contractuales.

52.3 Liquidación en caso de Rescisión

La rescisión del contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a las condiciones del contrato.

Notificada la resolución de rescisión del contrato, iniciada por la Administración o por el contratista, el organismo contratante tomará posesión inmediata del predio y de las obras.

53 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

La devolución de las sumas retenidas por concepto de refuerzo de garantía de fiel cumplimiento de contrato en los pagos parciales se hará de acuerdo a lo que se establezca en el Pliego Particular y siempre que no existan reclamos contra el contratista por ningún concepto.

ANEXO I

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA

REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESO OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bien que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacion de acuerdo a la normativa vigente.				
Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.				
Firma autorizada				
ANEXO II Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales para MIPYMES				
El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra naciona de acuerdo a la normativa vigente y adjunta el certificado correspondiente expedido por DINAPYME.				
Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 59 del TOCAF.				

Firma autorizada

ANEXO III Pliego de Bases y Condiciones Particulares

2.1	Disposiciones generales			
	Se agrega:			
	 Rigen además: Memoria descriptiva General para Instalación de Tuberías para Conducción de Líquidos a Presión de O.S.E. Manual Ambiental de Obras de O.S.E. Catálogo de Piezas Especiales y Aparatos de O.S.E. de 1973. El presente Pliego (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas (Sección I) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección II) y correspondientes Anexos). 			
	 Las Especificaciones Generales y Particulares Las enmiendas y aclaraciones relativas a este llamado efectuadas por O.S.E. durante el plazo de este llamado. Catálogo de Piezas Especiales y Aparatos de O.S.E. (1973). Ley 15965. Decreto 127/14. 			
	 Rigen además los siguientes documentos, en todo lo que no se oponga a los mencionados ut supra: Memoria Constructiva del M.T.O.P. última edición para todos aquellos procedimientos constructivos que no sean especificados en los recaudos de este llamado. Normativa de la Intendencia de Colonia, aplicable al objeto y locación del presente concurso. 			
2.3	Cómputo de plazos Se agrega: Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva.			
2.5	Comunicaciones			

Se agrega:

Comunicaciones a O.S.E.

Las comunicaciones a O.S.E. se realizarán al Correo electrónico

comprascolonia@ose.com.uy

Comunicaciones de O.S.E.

Las comunicaciones que realice O.S.E. las enviará al correo electrónico del proveedor que figure en RUPE o de lo contrario al que este indique.

El proveedor que así lo prefiera podrá gestionar un usuario en la página Web de OSE: https://portalnotificaciones.ose.com.uy/ a efectos de recibir de forma electrónica las notificaciones que resulten de aplicación, para la creación de este usuario se solicitará únicamente el número de RUT y un mail asociado a la empresa correspondiente, al cual se les enviarán dichas notificaciones.

De optar por esta opción se deberá avisar al mail Compras Colonia indicando que se ha generado un usuario para recibir notificaciones.

2.6 Jurisdicción Competente

Se agrega:

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de compra que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Artículo 69 del T.O.C.A.F, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda.

La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.

4. Aclaraciones de los Pliegos

Se agrega:

Las solicitudes de aclaraciones a los pliegos podrán ser formuladas por cualquier particular con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles, antes de la fecha fijada para la apertura mediante comunicación escrita dirigida a la Oficina de Compras de O.S.E. Colonia por los siguientes medios:

<u>Personalmente</u>: Oficinas de O.S.E. Colonia – Italia 579, esquina Avda. Artigas – Colonia

del Sacramento, Uruguay.

Correo electrónico: Comprascolonia@ose.com.uy

En caso de enviar las consultas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el **asunto** del mismo: "CONSULTA LLAMADO Nº XXXXXX", de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.

Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 2 (dos) días hábiles previos al acto de apertura, a través del correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.

Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.

6. Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Se agrega:

La prórroga de la fecha de la apertura del llamado podrá ser solicitada por cualquier proveedor, debiendo hacerlo por escrito dirigido a la Oficina de Compras de O.S.E. Colonia, con una antelación mínima de hasta 3 (tres) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.

<u>Personalmente</u>: Oficinas de O.S.E. Colonia – Italia 579, esquina Avda. Artigas – Colonia del Sacramento, Uruguay.

Correo electrónico: Comprascolonia@ose.com.uy

En caso de solicitar prórroga para la apertura de ofertas vía email, deberá obligatoriamente indicarse en el **asunto** del mismo: "SOLICITUD DE PRÓRROGA LLAMADO Nº XXXXXX", de lo contrario no se garantiza la apertura del mismo.

Las respuestas a las prórrogas solicitadas serán comunicadas al eventual oferente que la realice, en un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles previas al acto de apertura, a través de correo electrónico que haya sido indicado a estos efectos en la consulta.

Asimismo O.S.E. comunicará las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de O.S.E. y de Compras y Contrataciones Estatales.

8. Normalización

Se agrega:

Las normas estandarizadas serás las indicadas en el presente Pliego y sus Anexos.

10.1 a) Documentos integrantes de la oferta

Se agrega:

Capacidad técnica para ejecutar obras similares a la del presente llamado:

A los efectos de este Concurso de Precios se define obras similares a la licitada a obras de tendido de tubería para transporte de líquidos a presión de diámetros iguales o mayores a 75mm en la vialidad pública:

- i. ejecutadas para OSE, en cualquier zona del país, y/o,
- ejecutadas por terceros pero supervisada y recibida por OSE, que cuenten con recepción y hayan sido incorporadas a la red de OSE, dentro del departamento de Colonia.

A efectos de acreditar la capacidad técnica requerida, el oferente deberá evidenciar en su oferta haber ejecutado en carácter de <u>contratista principal o subcontratista</u> al menos 1.500 (mil quinientos) metros de tubería en hasta 4 contratos diferentes (pudiendo completarse el metraje solicitado en menos contratos, por ejemplo podrían presentarse 2 contratos de 1.500m cada uno), en los últimos 10 años anteriores al plazo de apertura del Concurso de Precios.

Información que deberá presentarse completando el formulario Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la licitada (<u>Anexo VII</u>) y acreditarse de la siguiente forma :

- i. Nota de recepción provisoria o definitiva de OSE.
- ii. Nota firmada por el contratante que compruebe tipología, cantidad de trabajos realizados, período en el que se cumplieron los trabajos y satisfacción sobre la ejecución de los mismos y constancia de alta de red.

En cualquiera de los numerales anteriores, en caso de experiencia como subcontratista deberá presentarse <u>adicionalmente</u>, nota del contratista certificando tipología, cantidad de trabajos realizados, período en el que se cumplieron los trabajos y satisfacción sobre la ejecución de los mismos y la constancia de vinculación a la obra.

10.1 b) Documentos integrantes de la oferta

Se agrega:

Se deberá presentar:

- I) La Oferta para la ejecución de la Obra redactada según el Formulario de Oferta (Anexo V).
- II) El **Monto imponible de mano de obra a utilizar**, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 14.411. Este valor será tenido en cuenta para el cálculo de LLSS, las cuales serán incluidas en el comparativo de precios de las ofertas (Art. 14.3 b) del presente Pliego
- III) Carta Poder (Anexo IV) con facultades suficientes al firmante de la Oferta. No se requerirá la presentación de la misma si facultades similares a las otorgadas en esta, resultan de otros poderes registrados en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).
- IV) Personal clave a desempeñarse en este contrato: El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con el siguiente personal clave a desempeñarse en este contrato:

Cargo: Representante Técnico y Director de Obra (*2)

Título profesional universitario: Ingeniero civil, con título expedido por la Universidad de la República u otras universidades con título habilitado por el Ministerio de Educación y Cultura o entidad certificadora equivalente.

Experiencia en obras en general (años): 5

Experiencia en Obras similares (*1) (años): 1

Cargo: Capataz Obra

Experiencia en obras en general (años): 5

Experiencia en Obras similares (*1) (años): 1

Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VII) firmado por el candidato propuesto al cargo y por el Representante de la Empresa. Del Representante Técnico / Director de Obra deberá presentarse en la oferta copia del Título y certificado de estar al día con los aportes al Instituto de Seguridad Social que lo ampare (Caja de Jubilaciones y Pensiones Universitarias, BPS, etc.).

- (*₁) Se define obra similar a la licitada de acuerdo al Artículo 10.1.a) II).
- (*2) Este profesional será el representante del contratista ante OSE y la Intendencia de Colonia.

El oferente deberá tener presente que, de resultar adjudicatario, ambos perfiles serán los que estén a cargo de la ejecución de la obra, salvo justificación por causa de fuerza mayor que deberá ser aceptada por la Dirección de Obra de la Administración. El no cumplimiento de lo estipulado previamente provocará la aplicación de las multas establecidas en el Art. 46 del presente Pliego.

El Capataz propuesto deberá estar en el frente de obra en forma permanente.

El Representante Técnico/Director de Obra deberá realizar visitas periódicas y presentarse toda vez que se le requiera dentro del horario de trabajo, en el lugar de ejecución de las obras que le indique la contraparte técnica de O.S.E. designada, en un plazo no mayor a 2 (dos) horas de recibido el llamado.

Este profesional será el único interlocutor válido de la contraparte técnica de O.S.E. para toda comunicación y observaciones al contratista.

Según lo establecido en el Art. 13.2, deberá presentarse obligatoriamente declaración según lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 18331, para ello se completará el ANEXO XII el cual deberá ser firmado por el personal clave declarado y la empresa oferente.

V) Nómina de los subcontratistas para componentes del contrato por valores mayores al porcentaje del 10% con el límite establecido en el Art. 10.1 d) del presente Pliego.

Esta información deberá presentarse en la oferta completando el Formulario Subcontratos (Anexo VII).

O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.

VI) Compromiso de capacidad de ejecución

Los oferentes deberán tener una capacidad de tendido mínima de 150m/día y deberán declararlo en su oferta mediante la presentación del <u>Anexo IX</u> Firmado.

10.1 c) Documentos integrantes de la oferta Se agrega: Se deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas. 10.1 d) Documentos integrantes de la oferta I) Igualdad de género - Acoso sexual (Leyes 18.104 y 18.561) En el marco de lo dispuesto por las Leyes Nos. 17.215, 18.104, 18.561 y 19.161 y la Ordenanza Ministerial del M.S.P. 217/2009 sobre Lactancia materna, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo VIII. II) **Subcontratos** Si el oferente se propone celebrar subcontratos, cuando el monto individual de los mismos exceda el 10% (diez por ciento) del precio de oferta, deberá explicitarlo en la oferta indicando en este caso los rubros a subcontratar, presentado en hoja aparte; así como las empresas subcontratistas propuestas para los mismos y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta. Dichos subcontratos no podrán superar el 30% (treinta por ciento) del precio total de la oferta. Se deja constancia que las empresas subcontratistas tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que la empresa contratista principal. 10.1 e) Inspección NO APLICA A ESTE LLAMADO 10.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta Para presentar la propuesta los oferentes deberán: NO APLICA A ESTE LLAMADO. NO APLICA A ESTE LLAMADO.

- c. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: "EN INGRESO" o "ACTIVO".
- d. Los oferentes deberán tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.

11.1 Consideraciones Generales

Se agrega:

Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en **60** (**sesenta**) días calendario a partir de la apertura del llamado.

Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas por todo el tiempo durante el cual los interesados no presenten nota solicitando el retiro de la misma, la que solo será admisible y válida en caso de recibirse antes de la notificación de la adjudicación.

11.2 Objeto

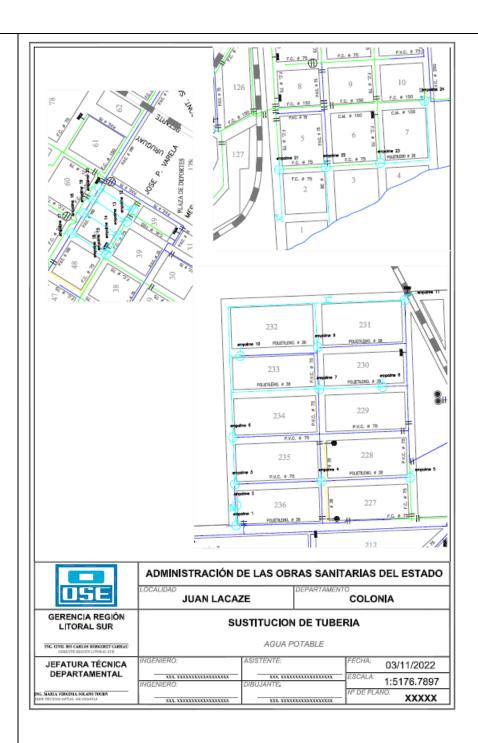
Se agrega:

Comprende la contratación de servicios necesarios para la construcción de hasta 2500m de tubería de PVC 75mm con sus respectivas piezas, empalmes a la red existente, sustitución de conexiones domiciliarias y eliminación de ramales existentes donde se realiza la sustitución en la ciudad de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

Especificaciones del presente Pliego y otros documentos indicados en el Art. 2.1 del presente Pliego.

Se muestran a continuación esquemas del tendido a ejecutar:

Planta ubicación general:



Las Especificaciones Técnicas para la ejecución de los trabajos se muestran en el <u>Anexo X</u> y otros documentos indicados en el Art. 2.1 del presente Pliego.

Plazo de ejecución

Plazos totales

El plazo total para la ejecución de los trabajos objeto del Concurso de Precios será de 60 (sesenta) días calendario.

Los plazos del contrato se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación definitiva.

Plazos parciales

A partir de la fecha de envió de cada OC definitiva, los plazos parciales son los siguientes:

Actividad	Responsable de	Plazo	
Hollyland	cumplimiento	(días hábiles)	
Presentación del Plan de trabajo	Contratista	3	
Acta de inicio Actividades			
(Anexo XI)			
Documentación del contratista y			
subcontratistas			
Inscripción de Obra			
Revisión del Plan de trabajo y	O.S.E. 2		
documentación			
Ajuste Plan de Trabajo e inicio de	Contratista 1		
la obra			
Ejecución de obra	Contratista	60	

El oferente deberá prever en su propuesta la continuidad de los trabajos los días sábados, días feriados laborables, durante la licencia de la construcción y los días domingos por emergencias dispuestas expresamente por la Administración.

La duración y horario de jornada de trabajo será el de la industria de la construcción.

11.3 Precio y Cotización

Se agrega:

A los efectos de este Concurso, la cotización será por precio unitario, y se pagará en base a certificación mensual por avance de los trabajos de ejecución.

El oferente respetará el rubrado indicado en Planilla de Cantidades y Precios (Anexo VI), el cual incluye la oferta por Monto Imponible. Las cantidades allí definidas, son a los únicos efectos de la comparación de las ofertas, no generando ningún compromiso para la Administración, pudiendo adjudicar la compra por cantidades menores o mayores a las

informadas. En ningún caso se admitirá la inclusión de rubros distintos a debiendo respetar los mismos y cotizarlos en su totalidad.	informadas. En ningún caso se admitirá la inclusión de rubros distintos a los allí definidos, debiendo respetar los mismos y cotizarlos en su totalidad.		
Moneda de la oferta, de comparación y de pago			
La moneda de oferta, de comparación y de pago, será pesos uruguayos.			
11.3.5 Actualización de precios			
Es obligación de cotizar precios firmes y sin ajustes, ni precios ajustables. (NO APLICA AJUSTES)			
2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME.			
Se agrega.			
Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntam el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo concordantes del Decreto No. 371/010).	le MIPYME y la		
b2) No aplica la reserva de mercado.			
12. 12.1 Garantía de Mantenimiento de oferta. Ejecución. Aplicación de Mult 12.2	1 Garantía de Mantenimiento de oferta. Ejecución. Aplicación de Multa.		
NO APLICAN A ESTE LLAMADO			
13.1 Presentación			
Se agrega:			
La oferta se presentará numerada correlativamente (todo lo solicitado), en	n un original papel		
o de manera electrónica, incluyendo la Planilla de Cantidades y Prec	ios la cual deberá		
obligatoriamente presentarse en formato PDF.			
La oferta así conformada se presentará por correspondencia en sobre cerr	rado hasta la hora		
fijada para la apertura en la Sede de O.S.E. Colonia, ubicada en It			
Avenida Artigas, Colonia del Sacramento, Dpto. Colonia,	por CORREO		
ELECTRÓNICO a la dirección de e-mail: comprascolonia@ose.com.uy.	En caso de enviar		
las ofertas vía email deberá obligatoriamente indicarse en el asunto del	mismo: "OFERTA		
LLAMADO Nº XXXXXX", de lo contrario no se garantiza la apertura de			

OSE no será responsable de la entrada de mails en la casilla correspondiente, el proveedor es quien debe asegurar la recepción de los mismos antes de la hora y fecha pautados para la apertura. Así como de incluir toda la información necesaria y obligatoria solicitada en el presente pliego. (La casilla de correo de OSE, no soporta correos mayores a 4 MB).

No se aceptarán ofertas entregadas fuera del plazo fijado.

13.2 Confidencialidad

Se agrega:

No se considera información confidencial:

- los precios,
- las descripciones de bienes y servicios ofertados,
- las condiciones generales de la oferta.

En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas.

Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.

13.3 Apertura

Se agrega:

La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado.

14.2 Admisibilidad de las ofertas

Se agrega:

A los efectos de este llamado se definen **ofertas válidas** a aquellas ofertas que se ajusten al objeto del llamado y cumplan con la totalidad de los requisitos formales de presentación y los estipulados en el Art. 10.1 a), 10.1 b), 10.1 c), 10.1 d) y 10.2, para lo cual el oferente proporcionará la información requerida y completará los formularios que se incluyen en los Anexos del presente pliego.

La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo **ADMISIBLE o INADMISIBLE**.

14.3 b) Evaluación

Se agrega:

El procedimiento de comparación de ofertas será por factor precio sobre el conjunto de ofertas encontradas válidas (admisibles), adjudicándose a la oferta válida (admisible) de menor Precio Total de Comparación de oferta.

A los efectos de la comparación de las ofertas, se define el **Precio Total de Comparación** de la oferta, en la sumatoria del total de los rubros sin impuestos + el total de LLSS.

Se deja expresa constancia que el tope máximo de monto imponible por el cual O.S.E. realizará los aportes sociales será el Monto imponible declarado en la oferta, actualizado por los aumentos de salarios que existieran durante la ejecución de los trabajos.

Superado el tope antes establecido, el contratista será responsable de los pagos por aportes sociales ante el Banco de Previsión Social. Los montos correspondientes serán descontados de los pagos (certificados de obra) que O.S.E. deba efectuar al contratista.

Según se indica en el Artículo 11.3.3 del PBCG.

14.7 Vista de las actuaciones

No aplica a este llamado.

15.1 Dictado del acto

Se agrega:

La Administración podrá adjudicar el servicio por cantidades menores o mayores a las informadas en el objeto así como adjudicar en forma total, parcial y/o fraccionada hasta el Tope autorizado para el Concurso de Precios.

15.2 Requisitos formales

Se agrega:

a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerara de la siguiente forma:

En caso de representación legal

La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en (RUPE), y cumplir con lo solicitado en el punto a) de este artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.

En caso de representación comercial

La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el punto a) de éste artículo, a su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible, siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.

- c) <u>Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente</u>, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:
 - Poder con facultades suficientes para contratar con el Estado.
 - Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.
 - Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 para entregar la documentación antes referida a la oficina de Licitaciones de O.S.E o en las Oficinas de OSE Colonia, Italia 579, esq. Avda. Artigas.

17. Notificación:

Se agrega:

Se notificará a todos los proveedores participantes sobre la adjudicación, los oferentes contarán con un plazo de 10 (diez) días corridos para la presentación de reclamos/recursos si así lo considerasen pertinente. 18. Devolución de las garantías del mantenimiento de oferta No aplica a este llamado. 19. Perfeccionamiento del contrato Se agrega: El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra y de la adjudicación. Dicha notificación será realizada una vez constituidas de corresponder, las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal solicitada necesaria para contratar con el Estado. Al momento de la notificación indicada ut supra, se enviará el Acta de Inicio de Actividades (ANEXO XI) la cual deberá ser devuelta firmada, presentando toda la documentación que allí se solicita en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles; una vez aprobada dicha documentación por el Área de OSE correspondiente, el adjudicatario tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para comenzar con la prestación de los Servicios. De no cumplir con lo antes indicado podrán caber penalidades estipuladas en el artículo 46 del presente pliego. El contrato NO será escriturado. 20.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato Se agrega: La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E.,

ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo. Dicha Garantía deberá constituirse en la misma moneda de adjudicación.

El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero - diciembre 2024 es de \$ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil).

Si la Garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.

21. Materiales a suministrar

Se agrega:

Materiales a suministrar por O.S.E.

El Director de Obra entregará a la empresa Contratista los siguientes materiales para la

ejecución de la obra:

- Tuberías PVC
- Rollo de malla de señalización.
- Llaves de paso.
- Hidrantes completos.
- Válvulas de aire.
- Caño de PVC de Ø400mm para las cámaras.
- Marcos y tapas de registros.
- Piezas para empalmes (Juntas Gibault).
- Cupla, Te, codo, casquillo, reducciones, te para Hidrante
- Collar de toma, ferrul, llaves de vereda de pvc
- Caño de PEAD 20mm

Los materiales a suministrar por OSE se entregarán en el Almacén Departamental, Soriano 367, Colonia.

La empresa deberá analizar los materiales al momento de recibirlos y de ser aprobados, no se aceptarán a posterior reclamo alguno sobre la calidad de los mismos.

Deberá labrarse acta de la entrega de los materiales, especificando qué materiales y en qué condiciones se entregan, debiendo el contratista hacer constar en el acta las observaciones que le merezca el material recibido.

El contratista será siempre responsable de la conservación del material que haya sido entregado, desde el momento de la entrega ya sea transporte, carga, descarga, acopio y devolución al Almacén de Colonia de los materiales sobrantes a su costo.

La empresa deberá, en caso de rotura, deterioro o hurto en el período que el material está a su cargo reponerlo para poder ejecutar la obra (previa inspección del Director de Obra) o reponer o indemnizar a O.S.E. en el caso de los materiales sobrantes.

El contratista estará obligado a recibir y utilizar los materiales que le sean entregados por O.S.E., con excepción de aquellos que presentaran deterioros que los hicieran inaptos para su empleo en obra.

En caso de discrepancia ente el contratista y el Director de Obra respecto de la apreciación

del estado de algún material, se practicarán las pruebas o ensayos necesarios para dilucidar la cuestión.

El costo de las pruebas o ensayos será de cuenta del contratista si de ellos surgiere que el material está en condiciones de ser empleado en la obra. En caso contrario, será de cuenta de O.S.E.

Materiales a suministrar por la empresa contratista

El contratista deberá suministrar todos los materiales para la correcta ejecución no detallados como suministros de OSE y ejecutar la totalidad de las obras contratadas a que se refieren las especificaciones y/o memorias que forman parte de los documentos del concurso de precios.

Los demás suministros a cargo del proveedor deberán ser prorrateados en los rubros detallados en la Planilla de Cantidades y Precios (<u>Anexo VI</u>)

Serán de su cuenta y riesgo la mano de obra, las maniobras necesarias y todos los gastos que ocasionen las trabas o dificultades de cualquier clase inherentes a la obra.

Serán también de cuenta del contratista todos los trabajos anexos a la obra, como los necesarios para evitar interrupciones en el tránsito para asegurar la protección de las personas y propiedades, etc.

Suministros de agua para la ejecución de la obra y para las pruebas

El contratista se hará cargo del gasto de agua que necesite para la ejecución de la obra y para las pruebas hidráulicas correspondientes se les dará únicamente en una oportunidad (sirviendo la misma para desinfección de tubería), debiendo solicitar en la oficina local de O.S.E la ejecución de las conexiones que considere necesarias imprescindibles.

El abastecimiento de agua tendrá lugar en el punto de la conexión, siendo de cargo del contratista su costo y el transporte del agua para su utilización en la obra. No obstante, el contratista deberá prever la eventualidad de que en determinadas circunstancias este suministro deba ser condicionado a la previa satisfacción de las necesidades de la población.

22. Control de calidad

Se agrega:

Los trabajos contratados deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este Pliego y con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

En caso de constatarse apartamientos de las características técnicas establecidas, se penalizará al contratista con las multas correspondientes según lo establecido en el Art. 46 del presente pliego, debiéndose además realizar nuevamente los trabajos observados de conformidad.

En cualquiera de los casos el contratista será el responsable ante terceros por los perjuicios que pudiera ocasionar.

Se considerará como "Obra Hecha" a:

- un trabajo terminado, probado y aceptado por los responsables designados por OSE
 a tales efectos y realizado dentro de los plazos previstos en este Pliego, y que
 además de cumplir con los requisitos técnicos, incluya el retiro y disposición final
 de los sobrantes de excavación y residuos sólidos en general y retiro de la
 señalización.
- su reporte se acompañe del Número de trámite iniciado en la Intendencia Dptal. para la Conformidad de los Pavimentos en acera y calzada realizados

Cualquier apartamiento a este requisito motivará la aplicación de las multas previstas en el Art. 46 del presente Pliego.

Será de cuenta y cargo de la empresa contratista tanto la obtención de los permisos para la ejecución de los trabajos como la obtención de la aprobación de los trabajos realizados por parte de la Intendencia de Colonia.

La Intendencia podrá solicitar pruebas para el control de calidad de las reposiciones de pavimento. Para ello exigirá al contratista la realización de cateos o extracción de testigos del material de reposición de pavimentos de las órdenes de trabajo realizadas en cada certificación. El costo de dichos trabajos será de cargo del contratista.

Verificación de O.S.E. de los trabajos realizados por el contratista

O.S.E. verificará los trabajos, luego de los cuales estos trabajos quedaran validados para su

	liquidación, teniendo en cuenta lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Anexo X y
	Anexo XIII del presente.
23.	Plan de trabajo ajustado
	Se agrega:
	La empresa adjudicataria deberá presentar previo al inicio de la obra, en los plazos
	establecidos en el Art. 11.2 del presente pliego, un Plan de Trabajo detallado informando como mínimo:
	Plazos
	Etapas de ejecución
	Equipamiento a utilizar
	Procedimientos constructivos
	Jornales discriminados por etapa
24.	Preventivo de Flujo de Fondos
	No aplica a este llamado.
25.	Acta de Inicio
	No aplica a este llamado.
26.	Plazos de ejecución de la obra
	Se agrega:
	La fecha de Adjudicación dará origen a todos los plazos fijados en el contrato para la
	ejecución de la obra.
	El plazo de ejecución del contrato es el establecido en el Artículo 11.2 del PCP.
	El plazo de inicio es el establecido en los Artículos 19 y 17 del presente PCP.
27.	Computo de plazos
	Se agrega:
	El oferente deberá prever en su propuesta la continuidad de los trabajos los días sábados,
	días feriados laborables, durante la licencia de la construcción y los días domingos por
	emergencias dispuestas expresamente por parte de la Administración.
28.	Prórroga del plazo
	No aplica a este llamado.

29. Atrasos en los plazos de ejecución de las obras Se agrega:

El incumplimiento de los plazos parciales y totales establecidos en el presente pliego, dará lugar a las multas previstas en el Art. 46 del presente pliego.

30. Casos de fuerza mayor que dan derecho a indemnización

No aplica a este llamado.

34. Obligaciones de carácter general del contratista

Se agrega:

Personal del contratista que perturbe la obra

Por falta de respeto a personal de OSE o cualquier tercero, por ineptitud o cualquier falta que perturbe o comprometa la marcha de los trabajos, el contratista tendrá la obligación de cambiar de destino, alejando definitivamente de la obra, a los dependientes u operarios que el Responsable de O.S.E. indique.

Depósito de materiales y maquinaria

La empresa contratista deberá procurar un lugar para acopio de materiales y maquinaria. El costo asociado al mismo por cualquier concepto será de cargo de la empresa contratista. OSE no dispondrá, gestionará ni asumirá ninguna responsabilidad en relación al acopio de los materiales, debiendo la empresa obtener autorización de la Dirección de Obra en caso de que se pretenda usar para este fin espacios públicos. Previo al inicio de la obra la empresa deberá informar el lugar de acopio para que la Dirección de Obra pueda verificar el correcto almacenamiento de los materiales.

Recusación del personal de O.S.E.

El contratista no podrá recusar al personal que O.S.E. designe para supervisar el contrato, Director de Obra, Sobrestantes y demás empleados encargados de la inspección, vigilancia o tasación de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cartel de obra

Sobre el frente de la obra, el contratista instalará un cartel móvil con la leyenda "Empresa XXXX trabajando para O.S.E.".

36. Daños y perjuicios a terceros

Se agrega:

Una vez comunicado por parte de OSE al oferente los trabajos a ejecutar se hace entrega de la vigilancia permanente de la Obra, hasta tanto las mismas sean recibidas por parte de la Administración y se cumpla con un plazo de conservación de los trabajos de 4 (cuatro) meses luego de recibidos los mismos, en referencia a defectos constructivos no evidentes al momento de la aprobación.

37. Seguridad e Higiene

Se agrega:

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglamentos vigentes a efectos de prevenir accidentes en obra, así como posibles daños emergentes de la ejecución de la misma. Esta exigencia no exime al contratista de acatar las indicaciones que imparta el Responsable de OSE para reforzar las medidas precautorias cuando ésta lo estime conveniente, ni de su obligación de asegurar a su personal, ni de cumplir con todos los requerimientos que al efecto imponen el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Banco de Seguros del Estado, incluyendo la solicitud de las inspecciones correspondientes.

Se deberán respetar, en todo lo aplicable y correspondiente, las siguientes normas:

Decreto Nº 125/014 – Disposiciones reglamentarias de seguridad e higiene para la industria de la construcción.

Decreto Nº 103/96 – Homologación de normas técnicas, relativas a salud e higiene en el trabajo.

Decreto Nº 406/988 – Disposiciones reglamentarias sobre seguridad e higiene.

Decreto Nº 283/996 – Estudio y plan de Seguridad e higiene.

Decreto Nº 82/996 – Libro de obra.

Decreto Nº 53/996 – Delegado de Obra.

Decreto Nº 179/2001 – Prevención de riesgos eléctricos.

Ley Nº 16074 – Accidentes de trabajo y enfermedades Profesionales.

Ley Nº 15896 – Norma sobre prevención de siniestros.

Ley Nº 17283 – Protección del Medio Ambiente.

40. Presencia del contratista en el lugar de trabajo Se agrega:

Representante técnico/Director de obra del contratista

El Representante técnico tendrá a su cargo todas las gestiones, incluyendo las de carácter técnico, que realice el contratista, con respecto a la obra contratada, y todas las comunicaciones que deban hacerse al contratista se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente O.S.E.

Si durante la ejecución de las obras, O.S.E. considera necesario requerir del contratista la sustitución del Representante técnico, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el contratista designar de inmediato otro en su lugar.

Se podrá requerir la presencia del Representante Técnico al frente de la obra, cuando OSE lo estime necesario. El incumplimiento de este requerimiento implicará la aplicación de una multa definida en el Art. 46 del presente Pliego.

Técnico Prevencionista

La empresa oferente deberá contratar un técnico prevencionista, el que será responsable de la seguridad de la obra, desde la firma del acta de inicio hasta la finalización de la misma.

Contraparte en obra de O.S.E.

O.S.E. designará al personal que tendrá a su cargo la dirección técnica y administrativa de los trabajos, el cual estará facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución de los trabajos.

Todas las comunicaciones que, con motivo del contrato, deba hacer el contratista o su personal, se dirigirán al Responsable de O.S.E.

O.S.E. también designará, si así lo considera necesario en función de la dimensión y/o complejidad de la obra contratada, al personal subalterno que secundará al Director de Obra en su misión y al que llevará su representación en su ausencia.

46.a)

Penalidades

44.1 Cesión del Contrato Se agrega: No se aprueban cesiones de contrato; se requerirá la autorización del Organismo contratante para subcontratar parcialmente. O.S.E. autoriza a subcontratar parcialmente en las condiciones establecidas en el Art. 10.1 d) del presente pliego. 44.2 Cesión de Crédito No aplica a este llamado. 46. **Penalidades** Se agrega: Penalidades y multas aplicadas por la Intendencia de Colonia y/u otros organismos de competencia y/o terceros. Las penalidades y multas aplicadas por la Intendencia de Colonia y/u otros organismos de competencia y/o terceros, originadas por faltas e incumplimientos de la normativa de aplicación por parte del contratista, serán de su cuenta y cargo. Ejemplos: Roturas en instalaciones de ANTEL, UTE, GAS, USUARIOS e impericias en Redes de OSE. Todas las multas detalladas a continuación serán descontadas de las certificaciones pendientes o aplicadas de manera independiente a la misma, dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). El incumplimiento total parcial del contratista a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato. O.S.E podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, e incluso podrá encomendar la rescisión del objeto del contrato por cuenta del contratista omiso. Se podrá así mismo rescindir el contrato acorde a lo establecido en el artículo 52.1 del PBCG y lo detallado en los siguientes numerales del presente capitulo (46 PCP). Para las multas en Unidades Reajustables, se calculará su equivalente en pesos uruguayos tomando el valor de ese índice del último día del mes anterior a la fecha que motivó su aplicación. Este índice se publica mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.gub.uy).

65

Se agrega:

Por cada día de demora en el inicio de los trabajos, se aplicará una multa del uno por mil (1/1.000) del monto total del contrato. La presente disposición incluye el incumplimiento a los plazos parciales establecidos en el Art. 11.2.

Esta multa podrá a solo juicio de O.S.E. ser devuelta en la última certificación, si el contratista diera cumplimiento al total de la obra.

Excedidos los 3 incumplimientos, además de la multa correspondiente, se podrá considerar causal para proponer la rescisión del Contrato o pudiéndose rescindir el mismo de forma unilateral por la Administración; dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y pudiéndose adjudicar a la siguiente oferta más económica y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

46.b)

Una vez cumplido el plazo total o parcial previsto originalmente (Plan de trabajo ajustado), se aplicará en cada futura certificación una multa del uno por mil (1/1000) del monto total de cada certificación mensual por cada día hábil de atraso.

Si la multa resultante fuera inferior al décimo por mil (0,1/1000) del total de la obra por día de atraso generado durante el mes, será de aplicación esta última.

46.c) d)

La verificación de un trabajo mal realizado o deteriorado, la incorporación de materiales de mala calidad y/o que incumplan las normas técnicas que les comprenden, o el uso indebido de los materiales aportados por la Administración, habilitarán a O.S.E. a intimar al contratista a la inmediata corrección de las irregularidades constadas a su entero costo. Se establecerá el plazo que tendrá el contratista para el levantamiento de las observaciones en función del trabajo a corregir. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en los artículos 46. a) y b).

Excedidos los 2 incumplimientos será potestad de la Administración tomar a su cargo la corrección de las irregularidades descontando el costo insumido mediante la aplicación de una multa, la cual será descontada de la siguiente certificación o se aplicará de oficio, pudiéndose rescindir el contrato de forma unilateral; dejándose constancia de estos antecedentes en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

46. e) y

El incumplimiento de órdenes dadas por la Administración o de las condiciones f) contractuales dará lugar a una multa de 1UR por día mientras se mantenga el incumplimiento.

De incumplirse la presencia del Representante Técnico en Obra, una vez que fuera expresamente solicitada por la Administración, se aplicará una multa de 10UR por día de incumplimiento.

La misma multa, 10UR, se aplicará si no se encuentra en obra el registro actualizado del personal en estado de ingreso en la misma o si se encuentra personal que no esté debida y previamente autorizado por la administración realizando las tareas.

47. Importación

No aplica a este llamado.

48. Pagos

Se agrega:

Plazo para el pago

O.S.E. pagará la liquidación de trabajos realizados en el mes (certificado) el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la misma fue aprobada por la Dirección de Obra y se conformó la factura correspondiente.

Gestión para el pago de los trabajos

Los trabajos realizados se certificarán mensualmente, y sus importes se calcularán en base a mediciones de obra hecha (Art. 22 del presente pliego) y los precios unitarios de la oferta.

- i. Se entenderá por trabajos ejecutados la correcta ejecución a conformidad del Director de Obra y dentro de los plazos previstos, de todos los trabajos de construcción estipulados en los documentos del Concurso de Precios, incluyendo las pruebas que correspondieran.
- Los rubros cotizados en forma global se liquidarán en forma porcentual de acuerdo al porcentaje ejecutado.
- iii. Los rubros unitarios se liquidarán según el metraje real medido en obra.

La medición de los trabajos realizados en el mes se efectuará con la presencia de la Dirección de Obra de O.S.E. o la supervisión designada para ello, conjuntamente con la Dirección de Obra del contratista.

Estudio de las los certificados mensuales, aprobación de las hojas de servicio y presentación de las facturas:

Plazo de presentación del Certificado por parte del contratista:

Antes de los últimos 5 (cinco) días hábiles del mes de ejecución de la obra liquidada, el contratista deberá presentar los certificados, firmados por el Director de Obra del contratista, al Director de Obra de O.S.E., para su aprobación y trámite.

Todo certificado presentado fuera del plazo fijado se tendrá por recibido el mes inmediato posterior. En estos casos O.S.E. podrá realizar por sí las liquidaciones mensuales de obra que entienda pertinente, sin que el contratista tenga derecho a objetarlas.

<u>Trámite y plazo para la aprobación del certificado por parte de OSE:</u>

El certificado presentado será analizado por el Director de Obra de O.S.E.

En caso de que el mismo sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE firmará los certificados.

En caso de que el mismo no sea aceptado en su totalidad, el Director de OSE no firmará los certificados y confeccionará el certificado que según su criterio de aprobación corresponde a la obra a liquidar.

En un plazo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a su presentación, el Director de Obra se encargará del trámite de la confección las Hojas de Servicio (en el Sistema SAP) y la aprobación de las mismas; y una vez aprobadas comunicará al contratista (por medio fehaciente) los montos y los conceptos de las facturas a presentar, conjuntamente con los números de las Hojas de Servicio aprobadas para las mismas.

Para el caso de que el certificado no hubiera sido aceptado en su totalidad, en dicha comunicación al contratista, el Director de OSE adjuntará también la copia del certificado confeccionado a su criterio, dejando constancia de los trabajos cuya certificación se rechaza.

Plazo para la presentación de las facturas por parte del Contratista:

A partir de esa comunicación el contratista dispondrá de un plazo de 1 (un) día hábil para presentar las facturas, o para emitirlas mediante el sistema de factura electrónica, por los montos y conceptos aprobados, en la Oficina de Acreedores (o Áreas Administrativas

correspondientes en el interior del país) de O.S.E. Las mismas deberán incluir el dato de la HS proporcionada por OSE.

Las fechas de las facturas deberán ser del mismo mes en que se realizaron los trabajos y con igual fecha que las HS.

Si retardara la presentación de las facturas más allá del plazo indicado precedentemente, o si las mismas no coincidieran en sus conceptos y montos con los de las HS aprobadas, las facturas no serán recibidas y no correrá el plazo para su pago ni se devengarán multas ni recargos.

Asociación de HS en CFE (Comprobante Físcal Electrónico):

Los proveedores que facturen electrónicamente, contarán con un plazo de 72 hs para asociar la HS a su CFE (Comprobante Fiscal Electrónico), por los medios que si indicarán, si no se incluyeron en el campo utilizado a tales efectos en el propio comprobante.

Medios para asociar HS a CFE:

Página web de ose que permite la asociación del comprobante electrónico y su correspondiente Hoja de S/EM así como el seguimiento del estado de los comprobantes recibidos en el Organismo:

http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.

En la aplicación consta el Manual con el procedimiento a seguir para la obtención del usuario y contraseña:

http://www.ose.com.uy/descargas/financiero/manual_Ingreso_HS_RM_CFE.pdf

Información para proveedores en página web de OSE: http://ingresocfe.ose.com.uy/loginweb.aspx.

En caso de tener dificultades o inconvenientes al momento de realizar la asociación de los CFES comunicarse a los internos 2035 o 2051 o por mail a cferecibidos@ose.com.uy

Será Responsabilidad de la empresa contratada:

Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad; respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate; verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social.

Para el caso de este llamado los trabajadores de la empresa contratista deberán pertenecer y laudar por el Grupo 9 "Industria de la construcción y actividades complementarias" – Sub Grupo 1.

Comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor.

La empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado emitida por la autoridad contratante.

La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:

Exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.

Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social. Solicitar exhiba documentación que pruebe estar al día con DGI y BPS.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa contratada.

Así mismo, la Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

(Ver Acta de Inicio de Actividades Anexo XI)

Trámite de los pagos por Leyes Sociales

Dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes el contratista deberá presentar la Planilla N° 1300 de A.T.Y.R, nominada Declaración de Personal y Actividad (correspondiente a los aportes sociales según la Ley N° 14.411) de las obras ejecutadas el mes anterior, con una copia, para su certificación por el Responsable de OSE.

El original le será reintegrado al Contratista dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, para su presentación en A.T.Y.R. El contratista presentará la referida Planilla a A.T.Y.R

dentro del plazo estipulado por dicha Oficina, la que le entregará copia sellada y fechada.

Una vez que el Contratista realice la gestión correspondiente ante el B.P.S. deberá presentar a la Administración la factura de BPS, a los efectos de gestionar el pago de los aportes.

También deberá presentar Planilla o fotocopia de liquidación mensual de haberes del personal afectado a la obra, correspondiente al mes anterior, firmada de conformidad por estos y certificada por el Responsable de OSE.

Si por atraso en el cumplimiento de los plazos indicados, el B.P.S. aplicase multas y recargos, la parte porcentual del atraso que fuera imputable al contratista le será descontada del próximo certificado de pago, o mediante presentación de Nota de Crédito.

En caso de suspensión de la obra, el contratista deberá gestionar frente a A.T.Y.R. el cambio de estado, así como también en oportunidad el cierre de obra, dando la baja al personal, en las fechas establecidas por el B.P.S. Si el incumplimiento de lo establecido en este numeral implicara multas o recargos por parte de A.T.Y.R, serán de cargo del contratista y le serán descontados de pagos posteriores.

Monto máximo de Leyes Sociales a Cargo del Contratista.

Si el total de jornales empleados en la obra fuera superior al que surge del cálculo a partir del monto imponible del Contrato, serán de cargo del Contratista los aportes que correspondan a la diferencia en exceso, así como la cuota mutual correspondiente. Los montos correspondientes serán descontados por la Administración de los pagos (certificados) que el Contratante deba efectuar al Contratista.

Finalización de los servicios

En el momento que el contratista considere haber terminado con todos los servicios previstos en el contrato, solicitará por escrito la conformidad de la Administración, quien verificará que la misma ha sido concluida en sus más mínimos detalles. De confirmarse esto, los servicios se considerarán finalizados.

En caso que hubiera tareas aún no realizadas, o que no estuvieran terminadas a total satisfacción de la Administración, la misma lo comunicará al contratista.

El contratista continuará entonces con sus tareas hasta que vuelva a considerar que los servicios contratados están cumplidos hasta en sus más mínimos detalles.

48.1	Pago de materiales y equipamientos acopiados No se admitirá el pago de acopios.
48.2	Pago de anticipo financiero No se otorgarán anticipos financieros.
49.	Recuperación Ambiental Se agrega:
	A los efectos de la aplicación en lo que corresponda del Manual Ambiental de Obras de O.S.E. incluido en los documentos del presente llamado, se define que la obra objeto de este llamado es de Tipo II .
	Link de descarga del manual: http://www.ose.com.uy/descargas/pfe/15178_anexo_manual_ambiental.pdf
50.1 - 50.2 - 50.3.	Recepción Provisoria – Recepción definitiva – Liquidación final. No aplican a este llamado.
51.	Responsabilidad decenal
	No aplica a este llamado

ANEXO IV Carta Poder₁

(lugar), (fecha) De nuestra mayor consideración
·
Por la presente carta poder nombre del/los poderdante(s)) autorizo/amos (Nombre del (los) apoderado(s)) con Cédula de Identidad No./s para que en mi (nuestro) nombre y representación, realice(n) todo tipo de trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Oficina o repartición de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), en relación al Concurso de Precios No en trámite en dicho Organismo.
En consecuencia él (los) apoderado(s) queda(n) facultado(s) expresamente para:
1. Retirar la documentación necesaria para poder participar en la referido Concurso de Precios.
2. Gestionar la inscripción de la Empresa en los Registros existentes o que se creen.
3. Entregar en depósito las garantías necesarias y retirarlas en el momento que indique O.S.E.
4. Firmar las propuestas y presentarlas en el acto de apertura, pudiendo realizar las observaciones que estime convenientes siempre que se refieran a dicho acto exigiendo o no que se deje constancia en el acta respectiva.
 Efectuar declaraciones sean juradas o no.
6. Interponer todo tipo de recursos.
7. Otorgar y suscribir todo tipo de documentos y especialmente los contratos pertinentes con O.S.E en caso de ser adjudicatario(s) del presente llamado con todas las cláusulas y requisitos de estilo.
La intervención personal del (los) mandante(s) en el trámite no significará revocación tácita del presente
al que se tendrá por vigente y válido hasta tanto no se notifique por escrito a las oficinas y reparticione
en las cuales fue presentado, su suspensión, limitación o revocación.
SOLICITO(AMOS) la intervención del escribano a los efectos de certificación de la
siguientes firmas.
SIGUE certificación notarial de firmas, en sellado notarial y con los timbres correspondientes.En caso d
tratarse de sociedades el escribano actuante deberá hacer un control completo de las mismas y de la
inscripción en el Registro Público de Comercio, publicaciones, representación de los firmantes, vigencia
de los cargos, etc. En caso de ser sociedad anónima deberá hacer un control del decreto que autoriza se
funcionamiento. En caso de que la sociedad actúe por poder: vigencia del mismo.

NO SE REQUERIRÁ LA PRESENTRACIÓN DE LA PRESENTE CARTA PODER SI FACULTADES SIMILARES A LAS OTORGADAS EN ESTE RESULTAN DE OTROS PODERES REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE).

¹ Si la Carta Poder o el poder queda otorgado por escritura autorizada en el exterior, deberá además estar debidamente legalizada, traducida al Idioma Español en su caso y protocolizada.

ANEXO V Formulario de la oferta

Llamado Nº		Colonia,	de	de
DATOS DEL PROPONENTE ² :				
RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMB	RE COMERCIA	AL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORRE	EO ELECTRÓN	1ICO
Sres. Administración de las Obr	ras Sanitarias del Estado (O.S.E.)		
representante de la empresa indica a la Leyes y Tribunales del País, documentos solicitados, de mar documentos, y de la determinac que se detallan en los documento unitarios que cotiza en moneda na PRECIO TOTAL DE LA OFERT	con exclusión de todo otro r nera tal de no tener ningur ión de los precios de const os solicitados que rigen el C ncional.	ones de contratar ecurso, luego de na duda acerca o rucción, se comp oncurso de Preci-	r con el Estado y examinar cuida de la interpretado promete a efecto os No,	y que se somete adosamente los ción de dichos uar los trabajos
(Este monto coincide con el "Pre los documentos licitatorios.	ecio total de la oferta" de la	Lista de Cantida	ides y Precios (¿	Anexo VI) de
PLAZO DE EJECUCIÓN ⁴ :				
PLAZO DE MANTENIMIENTO	D DE OFERTA ⁵ :			
Firma/s	_	Aclara	ación de Firma/	's

² Datos de llenado obligatorio.

³ El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras. ⁴ Según lo establecido en el Art. 11.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

⁵ Según lo establecido en el Art. 11.1 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

ANEXO VI Planilla de Cantidades y Precios

Empresa	
Objeto Fecha	
Fecha	
RUT	

		CANT	IDADES	PRECIO	PRECIO	MONTO IMPONIBLE	
RUBRO			TOTAL (\$U)	UNITARIO (\$U)	TOTAL (\$U)		
1.1	Colocación de tubería PVC 75mm	2.500	m				
1.2	Instalación de piezas c/cámaras 75mm	10	US				
1.3	Empalmes 75mm o 110mm	26	US				
1.4	Empalmes 160mm	4	US				
1.4	Conexiones cortas	90	US				
1.5	Conexiones largas	80	US				
1.6	Tunelera para conexiones largas	80	US				
1.7	Horas para desafectación de ramales	20	Hs				
				Sub Total			
				IVA (22%)			
	Leyes Sociales (71,8% del MI)			,8% del MI)			
			PREC	CIO TOTAL			

Cond. Pago:

Moneda:

Firma y aclaración:

ANEXO VII Formularios Art. 10.1 a) II) - Sección II

Antecedentes Capacidad técnica obras similares a la licitada

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para declarar la experiencia requerida en el Art. 10.1 a) de la Sección II.

No se contabilizarán contratos que no cuenten con la recepción provisoria total de las obras.

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación			
Fecha de inicio			
Fecha de terminación			
Fecha de recepción provisoria (si aplica)			
Contratante			
Dirección, localidad, departamento, país			
Función desempeñada por el oferente en el			☐ Subcontratista
Contrato	Contratista	Contratista	
		administrador	
Cantidad de metros			
Tipo de material:			

ANEXO VII Formularios Art. 10.1 b) IV) - Sección II

Antecedentes del personal clave

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para el personal clave definido en el Art. 10.1 b) IV) de la Sección II.

Cargo propuesto:				
eargo propaesto.				
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento Domicilio rofesionales (para los profesionales indicar nombre del título de grac sidad, país, año de egreso, perfil/especialidad/opción; estudios de postgra valuación, idiomas, etc.).		
Empleo actual	Nombre del Empleador	Empleador		
	Dirección del Empleador			
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)		
	Fax	Dirección electrónica Domicilio laboral		
	Cargo actual	Años con el empleador actual		

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, técnica y de gestión **pertinente** para este Contrato que permita evidenciar los requerimientos del Art. 10.1 b) numeral IV) de la Sección II.

Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante
	Hasta

Firma y aclaración de firma del candidato Firma y aclaración del representante de la empresa

ANEXO VII Formularios Art. 10.1 b) V) - Sección II Nómina de subcontratos

Nómina e información de los subcontratos de monto de contratación superior al 10% (diez por ciento)⁶.

			Antecedentes en obras similares a la que
Parte de la obra a	Ídem expresado en porcentaje	Nombre de la	se planea subcontratar de la empresa
subcontratar	del Precio total de	empresa	subcontratista
Subcontratai	comparación de la oferta (%)	subcontratista	(expresarle en monto y volumen de
			obra)

_

⁶ Se debe verificar cumplimiento del Art. 10.1 d) II del Pliego (los subcontratos no podrán en superar en su conjunto el 30% (treinta por ciento) del Precio total de comparación de la oferta de la oferta.

ANEXO VIII Declaración igualdad de género

Declaración Jurada ⁷ : En la ciudad de a los días del mes de del año,	٠.,
en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se l	ha
comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenan	za
ministerial:	

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

 Firma	

⁷ Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

ANEXO IX Compromiso de capacidad de operación

en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento tener una capacidad mínima de
ejecución diaria de 150 metros de tubería de PVC entre 75 y 110 mm de diámetro.
Firma

⁸ Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

ANEXO X Memoria Técnica

DEL SERVICIO A CONTRATAR

Contratación de servicios necesarios para la construcción de hasta 2500m en PVC Ø75mm con sus respectivas piezas especiales y conexiones domiciliarias.

Detalle de trabajo a realizar:

- Zanjeado y colocación de hasta 2.500m PVC 75mm
- Colocación de hasta 10 piezas especiales, con su respectiva cámara
- Realización de hasta 26 empalmes en diámetros de 75mm hasta 110mm
- Realización de hasta 4 empalmes en diámetros de 160mm
- Realización de hasta 90 Conexiones cortas.
- Realización de hasta 80 Conexiones largas.
- Tuneleo para conexiones largas (para conexiones domiciliarias incluidas en rubrado)
- Tuneleo de tubería en cruces de calle (monto incluido en el rubro directamente vinculado, ejemplo "Construcción de tubería 75mm")
- Colocación y anclaje de tapones
- Contratación de hasta 20 horas retro para anular ramales
- La ejecución de todos los trabajos de construcción y montaje de las obras proyectadas que estén indicados en los recaudos.
- Suministro y colocación de todos los materiales necesarios no detallados en el presente pliego.
- Contratación de toda la mano de obra necesaria para la construcción de las obras incluido anclajes, descritas en el presente pliego. Retiro de materiales sobrantes, obtención de los permisos necesarios, pruebas hidráulicas, custodia de obras, letreros, barreras, luces, seguridad, etc. Los materiales suministrados por OSE, se entregaran en almacén departamental.
- La reposición de pavimentos en calzada, serán a cuenta de la empresa adjudicataria y deberá contar con el aval de la Intendencia Dptal., para ello previamente se deberán pedir los permisos correspondientes. El precio de dicha actividad deberá ser incluido en la actividad directamente vinculada (construcción de "tubería", "cámara" y "conexiones"). Si la Intendencia no autoriza el corte de pavimentos en el cruce de tuberías, se deberá prever cruce de tunelera el cual estará incluido el precio dentro del monto cotizado.
- En cuanto a las veredas. Estas se realizarán por parte de la empresa adjudicataria y el precio de dicha obra deberá ser incluido en la actividad directamente vinculada (construcción de "tubería", "cámara" y "conexiones"). Las mismas deberán quedar en el mismo estado o aún mejor que antes de ser removidas.
- Previo a la intervención de los pavimentos en calzada y veredas, la empresa adjudicataria deberá recabar documentos fotográficos que evidencien el estado de los mismos (a fin de evitar futuros reclamos).
- La empresa deberá contar con un cuaderno destinado a marcar la asistencia diaria del personal que asiste a la obra. Será obligatorio tener en obra un libro donde el personal de la empresa marque a diario: Nombre completo, día, hora, estado (ingreso o egreso) y firma. Cuando personal de OSE asista a la obra, verificará que todo el personal presente esté en estado de ingreso. Dicho cuaderno también servirá para marcar observaciones por parte de la empresa u OSE que se perciban durante la obra.

OPERACIONES A REALIZAR

Los trabajos licitados son los siguientes:

Construcción de tubería, alta presión (10 kg/cm2) por metro lineal, zanjado, señalización y relleno de zanja con la compactación que garantice densidad óptima del suelo (La tubería será suministrada por OSE).

La colocación de arena o tierra finamente pulverizada a los lados de la tubería (mínimo de relleno 30 cm. por encima de la tubería) y el resto de la zanja se rellenará con material extraído.

Se tramitarán todos los permisos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos licitados, estos serán a cuenta de la empresa oferente.

Instalación de llaves de paso, hidrantes con su respectiva Te o Pie de Hidrante y Válvulas de aire, cada pieza con su correspondiente cámara, de acuerdo a lo indicado en recaudos gráficos (anclaje si fuera necesario).

Construcción de conexiones domiciliarias (cortas y largas), con su correspondiente cruce de tunelera.

Contratación de horas retro y personal para tareas de eliminación ramales una vez finalizada la obra. No incluye esta actividad los cateos para la ejecución de la obra.

Realización de empalmes con la tubería existente, balizamientos, pruebas hidráulicas, etc.

Todo otro rubro no incluido deberá ir prorrateado en el listado anterior existente, incluyendo todos los materiales necesarios. Se indicará si corresponde, el importe del Impuesto al Valor Agregado y porcentaje del mismo. De no indicarse se considerará incluido en el precio

El oferente declarara por rubro y totalizado el monto máximo de mano de obra imponible, de acuerdo a la ley 14.411. A los efectos del comparativo de ofertas la administración considerara un 71,8% de dicho valor, de excederse en obra el adjudicatario del monto declarado, se le debitará del precio ofertado.

METODOLOGIA DE TRABAJO

El Contratista deberá ejecutar el replanteo del recorrido de las tuberías según proyecto respectivo y conforme a las indicaciones que oportunamente formule el Jefe del Área Técnica Departamental.

Se respetará el esquema hidráulico del proyecto, que será suministrado para cada trabajo, eligiendo el Director de obra la ubicación definitiva de las piezas sobre la línea.

No obstante la gestión de todos los permisos correspondientes será de cuenta del contratista.

Toda tramitación, notificación por interferencia por trazados, canalizaciones, etc. perteneciente a otros organismos (UTE, ANTEL, OSE, CONECTA, ETC.) serán realizados por el contratista, a los efectos de evitar deteriores en las instalaciones de las distintas Empresas Públicas. La empresa oferente deberá solicitar de ser necesario permisos para la realización de zanjeados a la Comisión de Patrimonio, si esta

exige la contratación de algún profesional en particular deberá ser tenido en cuenta dentro de la cotización al momento de presentar la oferta.

La correcta compactación y relleno de base será de cuenta de la empresa adjudicataria. Esta también deberá cumplir con las condiciones que establezcan los Organismos respectivos al conocer el o los permisos. La apertura de los pavimentos y veredas no se hará en forma continua sino por tramos. En los cruces de calles siempre que la intendencia Dptal. permita abrir zanjeado a cielo abierto, este se tratará de abrir la zanja por mitades a fin de no interrumpir en lo posible el tránsito.

Culminadas la obra y luego de haber realizado la prueba hidráulica con resultado satisfactorio por parte del contratista, se desinfectará la tubería y se procederá a los empalmes de la misma. El contratista previo a tramitar los certificados deberá entregar en la Oficina Técnica de OSE Dptal. los planos balizados y ajustados a construcción en formato físico y electrónico (*.dwg).

Señalización.

Será de acuerdo a lo indicado por el Técnico prevencionista de la empresa oferente, esta deberá ser segura y la adecuada en cada caso, luminosa donde exista tránsito, y será en su totalidad a cargo del contratista debiendo ser la misma diurna y nocturna, dándose aviso a la Dirección de Tránsito Municipal a fin de evitar interrupciones. Deberán colocarse carteles donde se indique el nombre de la Empresa Contratista seguido de "Trabajando para OSE"

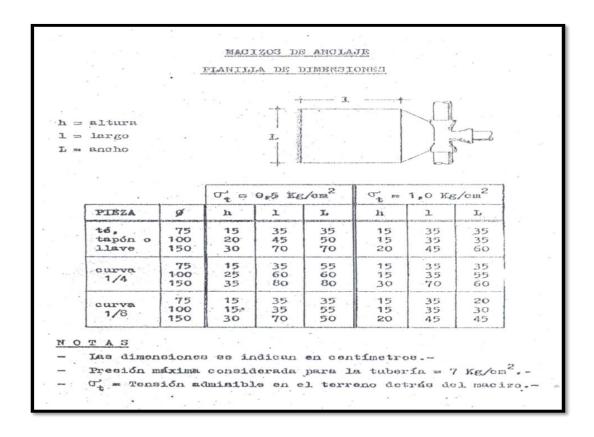
No se autorizará que las zanjas permanezcan abiertas fuera del horario de trabajo (salvo casos de fuerza mayor, como ser lluvias, etc., las que deberán ser aprobadas por el Técnico prevencionista)

Obras accesorias.

Corresponde por parte de la empresa adjudicataria ejecutar como obras accesorias, cuyo importe estará prorrateado en el precio unitario de los distintos rubros, todas aquellas señaladas en el presente Pliego y para las cuales no se solicita cotización y todas aquellas, que sin ser mencionadas explícitamente, se consideren necesarias para la ejecución de los trabajos licitados.

A modo de ejemplo, se citan entre otras, las siguientes:

- Corte de raíces
- Limpieza, regularización y recuadrado de los cortes, con el retiro de los materiales sobrantes;
- Colocación y mantenimiento de la señalización requerida y necesaria;
- Reasentamiento o reconstrucción de los cordones existentes, alterados durante el corte;
- Remoción y retiro del contrapiso y baldosas en mal estado
- Desvío de las aguas que pudieran perjudicar la correcta ejecución de los trabajos,
- Retiro del material sobrante.
- Remoción y reposición de pavimentos de vereda. Para la reposición, se respetará el diseño y calidad de vereda existente al momento de comenzar la remoción. El no cumplimiento del ítems será motivo de no certificación de los rubros comprometidos.
- El corte en calzada se realizará sin excepción con disco, en pavimentos de hormigón o con base de hormigón y carpeta asfáltica.



Tubería

La tubería irá emplazada en el fondo de la zanja que tendrá un ancho de 0.60m, una profundidad de 1.10m en calzada y 0.80m en vereda, debiendo acompañar el perfil longitudinal de las calles, quedando a criterio del Área Técnica y del Director de Obra, las variaciones en este punto. La misma irá emplazada en vereda salvo que existiesen obstáculos, el Director de Obra es quien tendrá la autoridad de cambiar el trazado hacia la calle.

En relación al manipuleo y colocación de los caños se realizarán con sumo cuidado sin golpearlos y para su enchufe con aros de goma.

El caño deberá ser cuidadosamente calzado y la zanja debidamente tapada y compactada.

El relleno de la zanja se iniciará por colocación de arena o tierra pulverizada en el fondo de la misma y a los costados del caño de modo que quede bien calzado. Se continuará este relleno hasta cubrir el caño compactando adecuadamente toda la superficie con elementos adecuados.

El relleno se continuará por capas sucesivas de 0.30m de espesor compactadas con humedad óptima hasta lograr el 90% de la densidad óptima del suelo respectivo. Se deberá colocar malla de señalización a los 0.30m por encima del caño.

El relleno se hará en primera instancia dejando las cabezas descubiertas hasta realizar la prueba hidráulica correspondiente. Una vez aprobada la prueba hidráulica se procederá a terminar el relleno compacto y a la realización de la regularización del terreno a nivel de pavimento.

Todas las piezas y aparatos (Tee, Curvas, llaves de paso, hidrantes.) deberán ser debidamente ancladas en dados de hormigón ciclópeo de modo de evitar trepidaciones o movimientos inconvenientes que puedan afectar el buen funcionamiento de la instalación (Según plano de OSE No.31265).

Tanto la Jefatura del Área Técnica, como el Director de Obra establecerán el tamaño de dichos anclajes en función a los terrenos encontrados.

Las cámaras y anclajes necesarios para el emplazamiento de las piezas especiales serán de cuenta de la Empresa contratista. Se construirán cámaras con caño de PVC 400 mm parado con tapa amurada en su losa superior y fondo perforado.

Prueba hidráulica

Antes de rellenar totalmente las zanjas se procederá a verificar la impermeabilidad de las Juntas, sometiendo las tuberías a una prueba de presión de 9,0 kg/cm no debiendo manifestar las juntas la menor exudación.

Esta prueba se realizará durante 2 horas no admitiéndose pérdida alguna.

Los tramos de prueba serán a lo sumo de 400m de longitud siendo de cargo de la Empresa dichas pruebas (OSE no suministrará juntas, ni tapones).

Será de rechazo el trabajo cuando aparezcan pérdidas en la instalación.

El agua para la prueba hidráulica la suministrará OSE, en una sola oportunidad. De ser necesario una segunda prueba está la deberá suministrar la empresa adjudicataria.

Limpieza y Desinfección

Limpieza

Después de la prueba de presión y antes de la desinfección, la tubería debe ser purgada en forma tan completa como sea posible, mediante el libre escurrir del agua por las tuberías. Debe comprenderse que esta purga únicamente arrastra los sólidos más ligeros y siempre y cuando se haya dispuesto un escape lo suficientemente grande para lograr que el agua arrastre libremente la mayor cantidad de material. Por esta razón, en las zonas dudosas debe procederse a una limpieza mecánica de las tuberías.

Desinfección

Salvo indicación en contrario, las tuberías para conducción de agua potable deberán ser desinfectadas antes de su habilitación siguiendo las directivas de la norma AWWA C 651-92.

La misma se realizará bajo la supervisión de la Unidad Calidad de Agua y deberá contar con su aprobación.

Empalmes

El Contratista realizará la mano de obra para los empalmes con la red existente. Los mismos serán supervisados y dirigidos por el Director de Obra, el contratista deberá: realizar todo el movimiento de tierra necesario, transportar piezas, materiales y herramientas, balizar los pozos y disponer del personal de apoyo para dichas tareas. La maniobra de llaves a efectos de realizar los empalmes será realizada por personal del Organismo y coordinada por el Director de Obra.

Para los empalmes se deberá realizar el cateo de la tubería existente en los días previos, dejando descubierto el caño de modo de minimizar tiempos el día del empalme. Para ello será necesaria una

correcta señalización diurna y nocturna de acuerdo a lo indicado por el Técnico Prevencionista designado para la obra. Para el día del empalme será obligatorio que la empresa adjudicataria, cuente con equipo de bombeo sumergible a nafta (no eléctrico) capaz de bombear 25m3/h, succión de 4m a 10m y una elevación de >15m (con regulador de caudal) y una tronzadora cortadora de hormigón a nafta. Se deberá acompañar de la oferta una carta donde conste la pertenencia de dichas herramientas o el compromiso de tenerlas el día del empalme. De no tener las herramientas indicadas el día del empalme no se le permitirá realizar el mismo.

Conexiones domiciliarias

Se construirá la conexión en su totalidad, en 2 etapas (OSE suministrará collar de toma, ferrul, caño PEAD, llave esférica). La primera etapa es la colocación de collar de toma, ferrul, llave y tubería de PEAD 20mm hasta el medidor existente. Una vez realizada la prueba hidráulica de la tubería con las conexiones y luego de haber puesto operativa la tubería se procederá a la segunda etapa. Esta consta del traslado del medidor de la conexión existente hacia la nueva (las conexiones se realizarán a nuevo hasta el medidor con una distancia máxima de empalme de 0,50m, sin afectar construcciones existentes). Las conexiones serán "cortas" de 4m de largo aprox. y "largas" de 12m aprox.

El trabajo a realizar comprende todas las tareas necesarias para la ejecución completa de conexiones.

A título informativo se enumeran dichas tareas:

- 1. Corte de pavimento de calzada (de ser necesario se realizarán las conexiones largas mediante perforación horizontal) y remoción del pavimento de vereda, con la ejecución de un pozo sobre la tubería de aproximadamente 1.50 x 1.00 dejando descubierta la misma y la ejecución de un zanjado de 0.20 m a 0.40 m de ancho por 0.50 m de profundidad, por debajo del nivel de pavimento en calle y 0.40 m por debajo de nivel de pavimento en vereda, alineado con la posición del nicho para el medidor.
- 2. Colocación de la tubería de PEAD y llave de paso. En caso de que un tramo de tubería quede debajo del pavimento de calzada, deberá entubarse en una vaina de P.E (polietileno) o PVC de mayor diámetro (38 mm como mínimo).

Para la certificación mensual será necesario entregar al Director de Obra planilla "tipo" donde conste número de medidor y característica de la conexión (larga, corta y si se utilizó tunelera)

Cruce con tunelera de conexiones domiciliarias

Se contratará el servicio de cruce horizontal de calzada mediante tunelera para la construcción de conexiones domiciliarias, para cuando el Director de Obra estime necesario no intervenir el pavimento de calzada o la Intendencia Dptal. no lo permita. Corre por cuenta de la empresa, la tramitación y reparación de los daños ocasionados a infraestructuras y/o terceros que pueda originar la empresa al momento de prestación del servicio.

Pavimentos

- La empresa adjudicataria será responsable de la reposición del 100% de los pavimentos removidos. Para la reposición de pavimentos en veredas, se respetará el diseño y calidad de vereda existente al momento de comenzar la remoción. El no cumplimiento del ítems será motivo de no certificación de los rubros comprometidos.
- Con respecto a la reposición de pavimentos en calzada, se deberán tramitar los permisos necesarios. En anexo XIII se detallan condiciones generales de la Intendencia Dptal. para la reposición de pavimentos.

Horas Retro con Personal

Se contrataran horas retro con un peón para la desafectación de ramales, posterior a la finalización de la obra.

No se tiene contemplado en el presente rubro las horas de cateo, para estas actividades deberán estar incluidos sus costos en las tareas directamente vinculadas dentro de la obra.

MATERIALES A ENTREGAR POR LA ADMINISTRACION

El Director de Obra entregará a la empresa Contratista los materiales necesarios para la correcta ejecución de la obra de acuerdo a lo detallado a continuación:

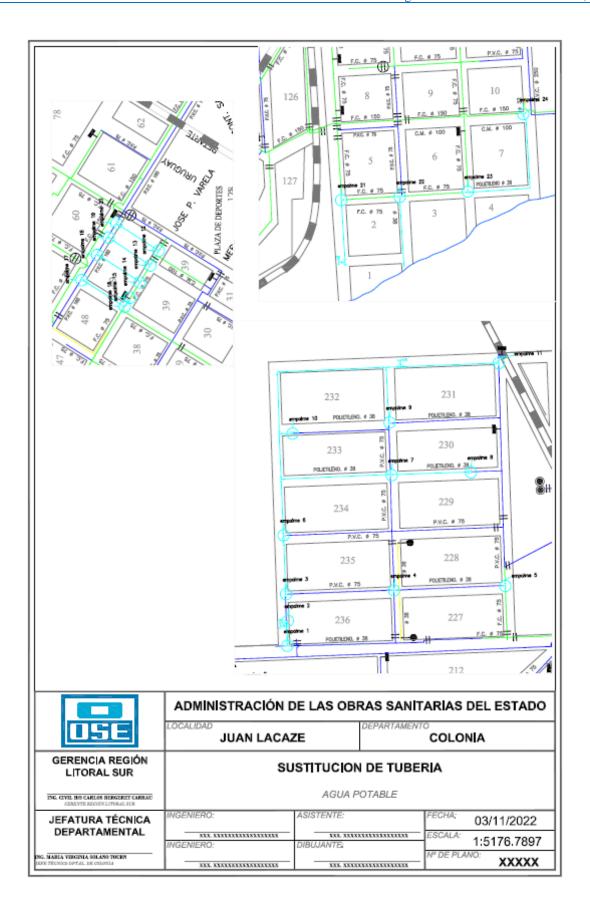
- Tuberías PVC
- Rollo de malla de señalización.
- Llaves de paso.
- Hidrantes completos.
- Válvulas de aire.
- Caño de PVC de Ø400mm para las cámaras.
- Marcos y tapas de registros.
- Piezas para empalmes (Juntas Gibault).
- Cupla, Te, codo, casquillo, reducciones, te para Hidrante
- Collar de toma, ferrul, llaves de vereda de pvc
- Caño de PEAD 20mm

Además se realizará toda maniobra sobre la red necesarias para un correcto trabajo (cierre de llaves, purga de hidrante, otros).

La empresa deberá analizar los materiales al momento de recibirlos y de ser aprobados, no se aceptarán a posterior reclamo alguno sobre la calidad de los mismos. Debiéndolo sustituir en caso de rotura o hurto, para poder ejecutar la obra (previa inspección del Director de Obra).

PIEZAS GRÁFICAS

Plano Nºxxxxx, correspondiente al Proyecto de Sustitución de tubería en la localidad de Juan Lacaze.



ANEXO XI Acta de inicio de actividades

Colonia, de de 20.		
Se deja constancia	de la documentación que deberá presentar la empresa "	" durante la
ejecución de la	(N° CD/LICIT) y con la frecuencia que la misma se exig	girá. Sin perjuicio de
esto OSE se reserva	el derecho de exigir la misma en cualquier momento.	

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos Información de horas, jornales o días	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
trabajados Recibo de haberes salariales con constancia	Mensual
de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato, se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la Contratación y comprobantes asociados a	Al finalizar el contrato

liquidación de créditos laborales generados.	
Libo Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato
Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail <u>JUrricarriet@servicios.ose.com.uy</u> y el de la empresa será mail

Firma del Jefe Administrativo Departamental. Firma Representante de la Empresa

Aclaración Aclaración

CI

(Se emitirá en dos vías una de las cuales se le entregará a la empresa subcontratista y la otra deberá estar debidamente recepcionada por dicha empresa. (Firma, pie de firma y CI).

ANEXO XII DECLARACIÓN OBLIGATORIA (Datos Personales)

(lugar), de	2022	
Quien suscribe	, CI	, consiento expresamente que
autorizo a la empresa	con RUT	a la presentación mi
currículum y documentación proba	toria, ante el llamado de	OSE Nº; se entenderá
otorgada la autorización para el tr	atamiento de la informacio	ón suministrada de conformidad a lo
dispuesto por el artículo 9 de la Ley l	N° 18.331.	
Nombre:		
C.I:		
Firma:		
Aclaración de firma:		

Nombre, firma y aclaración representante empresa:_____

ANEXO XIII CONDICIONES GENERALES DE LA INTENDENCIA DE COLONIA, PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

GENERALIDADES PARA TODOS LOS TIPOS DE PAVIMENTO

En los casos que se deba realizar cruces de calzada, los mismos se ejecutarán por medio de tunelera; salvo en excepciones técnicamente fundamentadas (diámetro excesivo a cruzar, insuficiente distancia de acometida, etc.) no se autorizarán cruces a cielo abierto.

Tanto para zanjeos longitudinales a la calzada como para cruces se deberá cumplir, de acuerdo al tipo de pavimento de la calzada, las siguientes condiciones:

Para las calles con calzada pavimentada con balasto:

- Corte en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 30 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar en los últimos 30 cm de reposición antes de la superficie de calzada, base de balasto CBR >60 compactado, en capas de espesor no mayor a 15 cm.

Para la intervención en calle con tratamiento bituminoso:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes de la superficie de calzada, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Imprimación de base de calzada, con emulsión imprimante o diluido asfáltico MC1.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante tratamiento bituminoso o con mezcla asfáltica en frío (fabricada en planta). Se definirá en cada caso si corresponde realizar posteriormente tratamiento bituminoso de sellado con arena.

Para la intervención en calle con carpeta asfáltica:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes de la carpeta asfáltica, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante carpeta asfáltica en caliente elaborada en planta. El espesor de la carpeta será igual al espesor del pavimento removido.

Para la intervención en calle con pavimento de hormigón:

- Corte con sierra apropiada para pavimento, en forma de dos líneas paralelas envolventes del ancho mayor del bache.
- Se deberá tener la precaución de compactar desde lo más profundo de la zanja el material a reponer en capas de espesor no mayor a 15 cm. El material para el relleno de zanja podrá ser balasto CBR>60 o arena sucia (antes de los 40 cm más cercanos a la superficie).
- Efectuar, en los últimos 20 cm de reposición antes del hormigón, base de tosca-cemento, con 100 kg de cemento portland por metro cúbico de balasto CBR >60 compactado.
- Pavimentación final, con cota final alineada con rasante de pavimento, mediante pavimento de hormigón. Se determinará en cada caso espesor, armadura, pasadores y características del hormigón a aportar.

En todos los casos será responsabilidad de los interesados disponer de adecuada señalización y otras medidas de seguridad que correspondan.

Los trabajos serán supervisados por el Departamento de Obras de la Intendencia de Colonia.